

## SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”

Arquitecto **Javier Ariel Hidalgo Ponce**, Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A, 8, 17, 33, Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 17, 18 y 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 13, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 4, 7, 33, 34 fracción I, 36, 37 fracción XVIII, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60; transitorio CUARTO de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 48, 49, 49 Bis, 54, 56 y 57 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 7 fracción VII párrafo último, 302 OCTODECIAS, 302 NOVODECIAS y 302 DUOVICIAS del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I, 5, 28, 30, 31 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2025; he tenido a bien emitir el siguiente

### AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BECA PILARES BIENESTAR, 2025”

#### 1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA ENTIDAD RESPONSABLE

Nombre completo del Programa Social: “Beca PILARES Bienestar, 2025”.

El Órgano Desconcentrado responsable de la ejecución del Programa Social es el Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” quien, a través de la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria, llevará a cabo la instrumentación del mismo, mediante la coordinación del registro y evaluación de los registros de aspirantes, la verificación de documentación, la validación de cumplimiento de requisitos de permanencia y gestión de ministraciones mensuales. La Dirección de Educación Participativa y Comunitaria (DEPC), a través de la Subdirección de Becas PILARES y la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria (DOSEC) y, Dirección de Autonomía Económica y Saberes (DAES), Dirección de Ponte Pila (DPP) y Dirección de Cultura Comunitaria (DCC), realizarán la coordinación y verificación de las actividades en las cuales deben participar las personas beneficiarias (becarios) para fortalecer los vínculos entre PILARES y la comunidad; y la verificación del cumplimiento mensual de la asistencia a dichas actividades.

La Dirección de Administración y Finanzas en las transferencias monetarias de las personas beneficiarias del programa social “Beca PILARES Bienestar, 2025”, en apego al padrón y/o listado mensual de personas beneficiarias, enviado por la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria.

La **Subdirección de becas PILARES** brindará las asesorías y/o el acompañamiento educativo y dará seguimiento a las personas beneficiarias (becarios).

Las presentes reglas de operación cuentan con la opinión técnica favorable, emitida por la **Secretaría de las Mujeres**, sobre la incorporación de la perspectiva de género en las mismas.

#### 2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

En el ámbito de la Ciudad México este Programa Social contribuye al cumplimiento de los siguientes Ejes y Objetivos de Desarrollo del Proyecto de **Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040**<sup>1</sup>

##### **Eje 1. Ciudad de bienestar e igualdad**

Este eje tiene como objetivo el logro de la igualdad sustantiva de las personas, el cierre de las brechas económicas, sociales y territoriales, y el ejercicio efectivo de los derechos. Para asegurar una vida digna a todas las personas que la habitan, la Ciudad de México invertirá en procesos de educación innovadora, gratuita, laica, universal y **a lo largo de la vida**, que contribuya a eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres, erradicar la pobreza y desarrollar capacidades ciudadanas y gubernamentales para abatir los rezagos y las carencias que la causan.

##### **Objetivo de Desarrollo 1.3 Derecho a la educación**

Garantizar el derecho a las oportunidades de educación fomentando una educación inclusiva, integral, humanista, basada en

los hallazgos de la ciencia, intercultural, pertinente y de calidad, para igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre las y los habitantes; e impulsando la vinculación educativa con instituciones que incentiven una formación educativa integral.

En el ámbito de la Ciudad México este Programa Social contribuye al cumplimiento de la siguiente línea estratégica de la política territorial del **Proyecto del Programa General de Ordenamiento Territorial**:

**Al punto 4.12** Espacio Público y Convivencia Social. Las autoridades están obligadas a garantizar el carácter colectivo y participativo en los espacios públicos, así como a promover su creación y regeneración en condiciones de calidad, seguridad, inclusión, accesibilidad y diseño universal

#### **4.18 TEMAS TRANSVERSALES**

En su punto 4.16.1 Equidad de género, que se refiere al derecho a la ciudad para las mujeres y al derecho de las personas que habitan en la Ciudad de México al Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica

La Constitución protege y garantiza en el ámbito de sus competencias, los derechos de las víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos.

Además, se toman en cuenta los planteamientos del **Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México** <sup>en</sup> lo que concierne a:

#### **Tomo 2. Núcleo Democrático y derechos humanos**

##### **Capítulo 3. Derecho a la igualdad y no discriminación**

El programa social en todos sus procesos: respeta, protege, garantiza y promueve el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

#### **Tomo 3. Núcleo de Seguridad humana**

##### **Capítulo 08. Derecho a la cultura**

Es importante que los Estados sean capaces de integrar los derechos culturales señalados en sus legislaciones y prácticas nacionales, así como destinar recursos para asegurar su pleno ejercicio.

Este programa busca respetar, proteger, promover y garantizar, a partir del principio de igualdad y no discriminación, el derecho a la cultura de todas las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

##### **Capítulo 09. Derecho a la educación**

Las autoridades públicas de la Ciudad de México están obligadas, por una parte, a garantizar el ejercicio y goce efectivo del derecho a la educación de las personas que transitan o habitan en la ciudad, como lo establece el artículo 2º de la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal y, por otra, a desarrollar y consolidar la educación en derechos humanos –su impartición y enseñanza–, así como una cultura de paz.

#### **Tomo 5. Grupos de Población**

##### **Capítulo 21. Derechos de las y los jóvenes**

Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas jóvenes que habitan y transitan en la Ciudad de México.

Asimismo, respecto de la **Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México**, con relación a lo siguiente:

**Artículo 6.-** Se consideran como conductas discriminatorias aquéllas en las que se establezca una diferencia comparable que no esté justificada en términos de un nexo racional entre la medida, y una finalidad constitucionalmente permitida. Además, aquellas prácticas que, fundamentadas en una categoría de las mencionadas en el artículo 5 de esta Ley, no cumplan con la persecución de una finalidad constitucionalmente imperiosa a través de una medida que sea adecuada para ello y que sea lo menos restrictivas para dichos efectos.

Entre éstas, se consideran como conductas discriminatorias:

I. Negar, limitar o impedir el libre acceso a la educación pública o privada, así como a becas, estímulos e incentivos para la permanencia en los centros educativos;

XXIII. Negar, obstaculizar o impedir, bajo cualquier forma, el acceso a cualquier servicio público o de institución privada que preste u ofrezca servicios al público;

XXVI. Restringir, obstaculizar o impedir la participación en actividades académicas, deportivas, recreativas o culturales;

XXVII. Restringir, obstaculizar o impedir el uso de lenguas, idiomas, tradiciones, usos, costumbres y cultura en actividades públicas o privadas en contravención a lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ciudad de México;

XXVIII. Impedir, obstaculizar o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas y de sus integrantes, el uso de sus idiomas, la práctica de sus sistemas normativos, la reproducción de su cultura y de su vida comunitaria, en contravención al artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los tratados y otros instrumentos internacionales celebrados por el Estado mexicano.

**Artículo 13.-** Los entes públicos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, llevarán a cabo, entre otras medidas de prevención destinadas a eliminar la discriminación de las personas y grupos de atención prioritaria que habitan o transitan la Ciudad de México, las siguientes:

I. Garantizar que sean tomadas en cuenta sus necesidades y experiencias en todos los programas destinados a erradicar la pobreza y asegurar espacios para su participación en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de los programas y políticas públicas correspondientes;

II. Fomentar la educación contra la discriminación, que promueva los valores de diversidad, tolerancia y respeto a las diferencias, económicas, sociales, culturales y religiosas.

**Artículo 22.-** Para garantizar la ejecución de las medidas positivas, los entes públicos llevarán a cabo las siguientes acciones generales a favor de las personas y grupos de atención prioritaria:

II. Asegurar el acceso a las y los beneficios de disfrute de todos los servicios públicos a cargo del Gobierno de la Ciudad de México;

**Artículo 23.-** Los entes públicos, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras medidas positivas a favor de la igualdad de oportunidades para las mujeres, las siguientes:

V. Incentivar la educación mixta y otorgar becas y apoyos económicos para fomentar la inscripción, permanencia y conclusión de la educación de las niñas y las mujeres en todos los niveles escolares;

**Artículo 24.-** Los entes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo, entre otras medidas positivas a favor de la igualdad de oportunidades de las niñas, niños y adolescentes, las siguientes:

VI. Impulsar medidas orientadas a garantizar la permanencia de niñas, niños y adolescentes en la educación básica y media superior, primando un enfoque de integralidad, no discriminación e interés superior de la niñez;

XX. Diseñar, implementar y evaluar programas y políticas públicas tendientes a eliminar los obstáculos que impiden la igualdad de acceso y oportunidades de niñas y mujeres adolescentes.

**Artículo 32.-** Los entes públicos, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo medidas de promoción del goce y ejercicio de sus derechos a favor de la igualdad de trato para las personas, grupos y comunidades de atención prioritaria, por razón de su situación socioeconómica, entendiéndose en situación de vulnerabilidad a las personas cuyo ingreso mensual las ubique en situación de pobreza. Dichas acciones comprenderán, de manera enunciativa, más no limitativa:

VIII. Implementar un sistema de becas que fomenten la alfabetización, el acceso, permanencia y conclusión de la educación pública y privada para el intercambio académico y cultural; así como la conclusión de la educación en todos los niveles;

Asimismo, contribuye con el **Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género** apoyando a lograr la meta.

#### **Meta 3048:**

Busca incorporar la perspectiva de género en programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México para fortalecer el empoderamiento económico y contribuir a la autonomía de las mujeres.

Además, el programa social atiende diversos derechos que tutela la **Constitución Política de la Ciudad de México**, entre ellos, destacan los que se mencionan a continuación:

#### **Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos**

##### **A. Derecho a la autodeterminación personal**

El programa social atiende el precepto en el cual se establece que se posibilite que todas las personas puedan ejercer plenamente sus derechos para vivir con dignidad.

## **Artículo 7. Ciudad democrática**

### **A. Derecho a la buena administración pública**

El programa social contribuye con el cumplimiento del postulado constitucional que establece la operación mediante una administración pública de carácter receptivo, eficaz y eficiente, que brinda servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad y uso de las tecnologías de la información.

### **E. Derecho a la privacidad y protección de los datos personales**

El programa social contribuye con la protección de la información referida a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes específicas.

## **Artículo 8. Ciudad Educadora y del conocimiento**

### **A. Derecho a la educación**

El programa social contribuye a la política pública encaminada a que las personas jóvenes reciban formación adecuada a sus capacidades y necesidades específicas, así como la generación de oportunidades de formación para el trabajo a lo largo de la vida. Asimismo, atiende el desarrollo de acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables, garantizando el derecho a la educación, al conocimiento y al aprendizaje continuo.

### **B. Sistema educativo local**

El programa en articulación con el **Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”** se adapta a las necesidades de la comunidad y responde a su diversidad social y cultural. Asimismo, fomenta la innovación, la preservación, la educación ambiental y el respeto a los derechos humanos, la cultura, la formación cívica, ética, la educación y creación artísticas, la educación tecnológica, la educación física y el deporte.

### **C. Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica**

Este programa ofrece equipo de cómputo actualizado e impulsa el uso de las tecnologías de la información y la comunicación mediante el acceso gratuito a Internet en las Ciberescuelas ubicadas en los PILARES.

## **Artículo 9. Ciudad solidaria**

### **A. Derecho a la vida digna**

El programa social forma parte de las acciones necesarias que las autoridades de la Ciudad de México ponen en vigor para que progresivamente se tiendan a erradicar desigualdades estructurales.

## **Artículo 11. Ciudad incluyente**

### **A. Grupos de atención prioritaria**

El programa contribuye con la atención a las personas que, debido a la desigualdad estructural, enfrentan exclusión y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

### **C. Derechos de las mujeres**

En la operación del programa social, se tendrán presentes las medidas dictadas por la autoridad competente para contribuir a erradicar la discriminación y desigualdad de género, así como toda forma de violencia contra las mujeres.

### **E. Derecho de las personas jóvenes**

El programa social forma parte de las medidas adoptadas por el gobierno de la Ciudad de México para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas jóvenes, en particular a la educación.

### **G. Derechos de personas con discapacidad**

El programa social prevé la inclusión de las personas jóvenes con discapacidad que estudien el bachillerato en las modalidades en línea, a distancia o abierta; así como personas que actualmente no cuentan con una educación formal.

### **F. Derechos de personas mayores.**

Este programa social considera la atención de personas adultas que se encuentren fuera del rango de edad de estudios escolarizados, sin distinción por su pertenencia a cualquier otro grupo social.

### **H. Derechos de las personas LGBTTTI**

El programa social considera la atención de personas jóvenes y personas adultas que se encuentren fuera del rango de edad regular para estudios escolarizados con cualquier orientación y preferencia sexual, identidad y expresión de género o características sexuales.

### **O. Derechos de personas de identidad indígena**

El programa social atiende a personas de identidad indígena en las modalidades en línea, a distancia o abierta, que actualmente no cuentan con una educación formal.

## **Artículo 13. Ciudad habitable**

#### **D. Derecho al espacio público**

El programa social fomenta el derecho de las personas a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.

Con respecto a los principios de la política social plasmados en el artículo 4 de la **Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México**, el programa contribuye de la siguiente forma:

**Artículo 4.** La elaboración de programas, acciones y políticas en materia de igualdad, inclusión y bienestar social del Gobierno atenderá los principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social siguientes:

- I. Universalidad: garantía de acceso de todas las personas habitantes en la Ciudad al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida;
- II. Progresividad y no regresividad: ampliación del alcance y la protección de los derechos humanos hasta lograr su plena efectividad para alcanzar los niveles de bienestar más altos posibles sin regresividad en el disfrute de los derechos fundamentales;
- III. Indivisibilidad: conjunto de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales se encuentran articulados entre sí desde una perspectiva integral bajo criterios de complementariedad, correalización e interdependencia;
- IV. Exigibilidad: las políticas de bienestar e igualdad reconocerán que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales sean progresivamente exigibles mediante un conjunto de normas y procedimientos en el marco de las diferentes políticas y programas con que se cuente y en consistencia con el principio de progresividad;
- V. Igualdad: objetivo principal de la política de bienestar, expresado en la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados para la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;
- VI. No discriminación: garantía de igualdad de acceso y disfrute de los derechos para todas las personas y comunidades independientemente de su sexo, género, edad, condición social o económica, pertenencia étnica, origen nacional, condición migratoria, lugar de residencia, cultura, religión o características físicas, así como prohibición de toda práctica destinada a negar, impedir o menoscabar el ejercicio de sus derechos por motivos similares;
- VII. Interseccionalidad: reconocimiento de que las diversas formas de exclusión, discriminación y desigualdad estructural se superponen y potencian entre sí, tales como las condiciones de género, clase, pertenencia étnica, fenotípica, edad, entre otras;
- VIII. Enfoque de derechos: reconocimiento de que las personas y las comunidades son titulares de derechos conforme a los estándares nacionales e internacionales sobre dignidad humana en el análisis de los problemas asociados a la igualdad y el bienestar, en la formulación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y otros instrumentos de cambio social; asimismo apunta a la realización progresiva de todos los derechos humanos y considera los resultados en cuanto a su cumplimiento y las formas en que se efectúa el proceso de su reconocimiento, respeto, promoción y garantía;
- IX. Diversidad: reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad y su extraordinaria diversidad social, presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, géneros, orientaciones sexuales, identidad cultural, edad, capacidad, ámbitos territoriales, formas de organización y participación ciudadana, así como de preferencias y necesidades, entre otros;
- X. Igualdad sustantiva: principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de las acciones, servicios, recursos y oportunidades por parte del Gobierno de la Ciudad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar. Su construcción es producto de la implementación de políticas de reconocimiento, redistribución y representación;
- XI. Interés superior de la infancia: reconocimiento de que todas las políticas públicas deben garantizar el pleno desarrollo y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y evitar aquellas acciones públicas que los lesionen o impidan el máximo despliegue de sus capacidades. Estas políticas deberán implementarse desde la primera infancia.
- XII. Enfoque de ciclo de vida: las políticas y programas de bienestar deben incorporar las particularidades y necesidades cambiantes de las personas a lo largo de su trayectoria de vida y ser consistentes con las condiciones y necesidades de los distintos grupos de edad de la sociedad;
- XIII. Participación: derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de las políticas y programas de bienestar e igualdad social, por medio de los órganos y procedimientos establecidos para ello;

Con relación a la **Ley de Educación de la Ciudad de México**, el programa contribuye de la siguiente forma:

**Artículo 54.-** Los PILARES podrán incluir, parcial o totalmente, los servicios siguientes:

I. Ciberescuelas para la atención educativa de todas las personas que deseen iniciar, continuar o concluir estudios de educación básica y media superior;

I Bis. Escuela de Código, para todas las personas que quieran adquirir conocimientos básicos, intermedios o avanzados en lenguajes de programación computacional;

**Artículo 57.-** De manera enunciativa más no limitativa, los PILARES contarán con los siguientes programas sociales para el fortalecimiento de sus funciones y actividades:

El programa social se alinea con la fracción III, en lo relativo a las Becas PILARES, las cuales son apoyos económicos otorgados a personas jóvenes y adultas que se encuentran fuera del rango de edad regular para estudios escolarizados inscritas en asesorías educativas en las Ciberescuelas PILARES, para obtener su certificación media superior

Con respecto a lo establecido en la **Ley de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres de la Ciudad de México** este Programa Social tutela los derechos en los artículos enlistados a continuación:

**Artículo 10.-** La Política en materia de igualdad sustantiva que se desarrolle en todos los ámbitos de Gobierno en la Ciudad de México, deberá considerar los siguientes lineamientos:

I.-Generar la integralidad de los Derechos Humanos como mecanismo para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

II.-Garantizar que la planeación presupuestal incorpore la progresividad, la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

III.- Fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres, garantizando en todo momento el principio de paridad de género;

IV.- Implementar acciones afirmativas para garantizar el derecho de igualdad salarial entre mujeres y hombres en la administración pública central y descentralizada de la Ciudad de México;

V.- Implementar acciones para garantizar la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;

VI.- Promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito civil;

VII.- Establecer medidas para erradicar la violencia de género, así como para promover la protección de los derechos sexuales y reproductivos y sus efectos en los ámbitos público y privado;

VIII.- Garantizar la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral y social, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias remuneratorias, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico;

IX.- Fomentar la observancia del principio de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres en las relaciones entre particulares;

X.- Promover la eliminación de estereotipos y prejuicios que menoscaben, limiten o impidan el ejercicio de algún derecho.

XI. Fomentar la observancia del principio de corresponsabilidad social mediante la promoción y difusión de planes de conciliación laboral y familiar, tanto en las instituciones públicas como privadas.

Adicionalmente, respecto al **Artículo 25 fracción II**, este programa social en el ámbito de su competencia genera los mecanismos necesarios para garantizar la participación equitativa entre mujeres y hombres haciendo efectivo el derecho a una educación igualitaria, plural y libre de estereotipos de género.

Así mismo y con el fin de garantizar la igualdad y equidad en el acceso y el pleno disfrute del derecho a la educación, de conformidad con el **Artículo 27**, este programa social favorece la promoción de la educación de las mujeres.

Lo anterior, se fomenta a través de acciones educativas de mediante el aprendizaje de técnicas de tecnologías, lo cual impulsa a las mujeres y hombres a desarrollar otras actividades que tradicionalmente fueron asignadas a su sexo. Además, se establece como prioridad el acompañamiento educativo académico de mujeres que han tomado o se les ha asignado la responsabilidad de las y los cuidados en algún momento de su vida, de esta manera se disminuyen los estereotipos, se generan oportunidades para impulsar las competencias tecnológicas y de cualquier índole del conocimiento y se le brinda participación de manera igualitaria a mujeres y hombres.

El programa Social Beca PILARES, Bienestar 2025, considera en su alineación programática a la **Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México**, Artículo 13, que menciona:

“La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:

A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres:

- I. Incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;
- II. Diseñar, implementar y evaluar programas y/o actividades orientadas a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género;
- III. Incorporar la perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;
- IV. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;
- V. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género;

B) En materia de atención de niños, niñas y adolescentes y en coordinación con el Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México:

- I. Garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la elaboración de sus políticas, programas y acciones;
- II. Conforme a sus atribuciones, diseñar programas orientados a promover los derechos de la niñez y de la adolescencia, identificando y registrando la población objetivo y la atendida, diferenciada por sexo y grupo de edad en los indicadores para resultados y en los padrones de personas beneficiarias y las y los beneficiarios que corresponda;

### Otras

Por otro lado y atendiendo la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y de la cual es responsable de coordinar El Instituto Nacional de las Mujeres de donde se establece el **Programa para el Adelanto Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM)** el cual, entre sus objetivos se encuentra contribuir a la igualdad de oportunidades y al ejercicio de los derechos de las mujeres e impulsar acciones para que los mecanismos para el adelanto de las Mujeres (MAM) promuevan la incorporación de la perspectiva de género en el marco normativo, en los instrumentos de planeación, programáticos, así como en las acciones gubernamentales para implementar dicha política en las entidades federativas, en los municipios y en las alcaldías de la Ciudad de México, mediante su fortalecimiento institucional.

Los proyectos presentados por la población objetivo, en el marco del **PROABIM** se enmarcan en las modalidades de participación siguientes:

- I. Incorporación de la perspectiva de género en las acciones de la administración pública estatal.
- II. Incorporación de la perspectiva de género en las acciones de la administración pública municipal y de las alcaldías de la Ciudad de México.” (<https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/PROABIM>).

Finalmente, este programa social se alinea con la **Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030**, principalmente en lo que respecta a los objetivos **4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos** y **5. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas**.

## 3. DIAGNÓSTICO Y PROSPECTIVA

### 3.1 Antecedentes

El programa social “Beca PILARES Bienestar, 2025” está enmarcado en la red de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES). Los PILARES son una estrategia de actuación integral que busca fortalecer el tejido social en las comunidades más vulnerables de la Ciudad de México, dando prioridad a la población joven que ha sido excluida de las instituciones formales de educación, a las mujeres que requieren fortalecer su autonomía económica y a las comunidades que hoy no tienen acceso a recintos culturales y deportivos dignos.

El tejido social se entiende como la configuración de vínculos sociales e institucionales que favorecen la cohesión y la reproducción de la vida social. Entre los factores determinantes que lo integran se encuentran: los comunitarios que comprenden las relaciones de confianza y cuidado, la construcción de referentes de sentido y pertenencia y los acuerdos por medio de los cuales se participa en las decisiones colectivas.

Con el objetivo de apoyar el eje educativo de los PILARES, el programa social inició sus actividades en 2019 bajo la denominación de “Mi beca para terminar la Prepa en PILARES, 2019”. En dicho año se enfocó en otorgar apoyos económicos mensuales a personas jóvenes de entre 15 y 29 años de edad que estuvieran inscritas en alguna de las modalidades de bachillerato en línea, a distancia o abierta ofrecidas por los entes públicos competentes, que asistieran a los PILARES a tomar asesorías académicas en las Ciberescuelas y/o acompañamiento en PILARES. Los apoyos económicos se otorgaron a través de dos convocatorias: septiembre y octubre en 2019.

A partir del ejercicio fiscal 2020, la denominación del programa social cambió a “Beca PILARES, 2020”. Lo anterior debido a una modificación en la población objetivo la cual se amplió para incluir a jóvenes de entre 15 y 29 años de edad que se encontraran realizando sus estudios de secundaria en el Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA); de entre 15 y 29 años que estuvieran inscritos en alguna de las modalidades de bachillerato en línea, a distancia o sistema abierto ofrecidas por los entes públicos competentes y de entre 18 y 29 años de edad que se encontraran realizando sus estudios de licenciatura en alguna institución pública del país, todos ellos con la condición de que asistiera a los PILARES a recibir asesoría y/o acompañamiento en las Ciberescuelas. Al igual que el año anterior, a través de dos convocatorias, se otorgaron apoyos económicos mensuales: a estudiantes de bachillerato de enero a diciembre de 2020, a estudiantes de licenciatura de febrero a diciembre de 2020 y de septiembre a diciembre de 2020 a estudiantes de secundaria, bachillerato y licenciatura.

Los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023 mantuvieron la población objetivo. De igual manera, los apoyos económicos se otorgaron mensualmente. Para ello en enero de cada uno de los años se realizó una convocatoria, en 2021 se estableció la entrega del apoyo de hasta 12 mensualidades, de enero a diciembre, y en 2022 y 2023 el apoyo se entregó hasta en 10 mensualidades de febrero a noviembre. El 7 de septiembre de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 768 Bis la modificación en su denominación a “Beca PILARES Bienestar”.

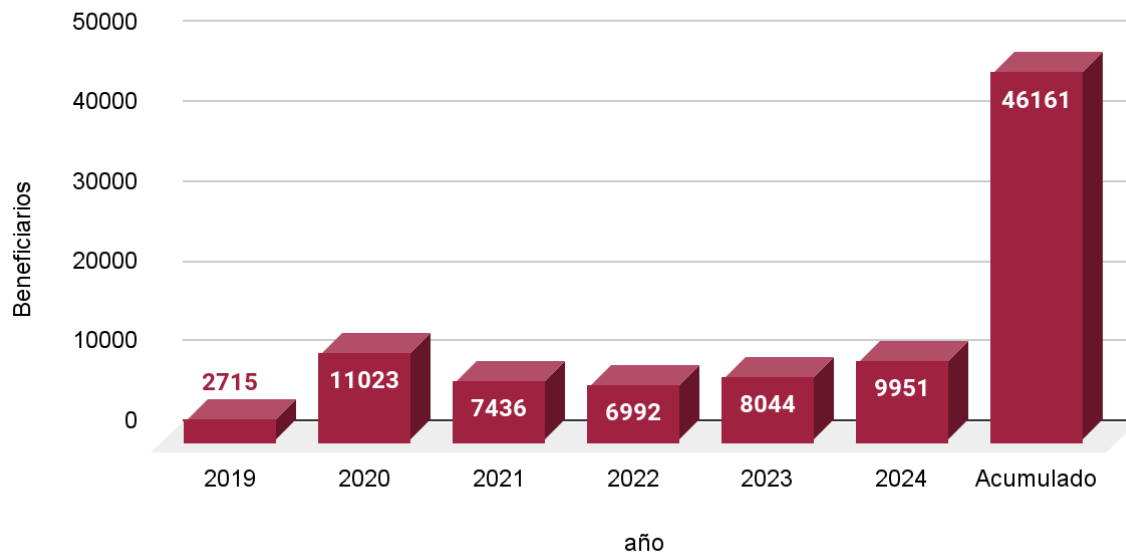
En 2024, se añadió la beca para desarrollo de talento que promueve la igualdad de oportunidades para jóvenes que actualmente no estudian de manera formal, con el objetivo de fomentar el aprendizaje y la educación no formal, reforzando así habilidades y oficios a través de actividades de formación deportivas, culturales o de autonomía económica. Con esto se añaden 1300 becas más que ayudará a impactar una población mayor y también se conforma un equipo de 45 talleristas de orientación educativa y 20 personas coordinadoras para dar atención a las personas becarias. Además, en este año, en aras de contribuir a reducir la brecha de oportunidades entre hombres y mujeres, se amplió la edad para que las mujeres mayores de 30 años y hasta los 64 años puedan acceder a la beca “PILARES bienestar, 2024”.

Al realizar un análisis de los Programas Sociales adscritos al Subsistema de Educación Comunitaria PILARES 2024, se observa que, del total de las 622,849 personas usuarias de ese año, el 63.8 % son mujeres, pero más interesante resulta que las mujeres de entre 30 y 64 años representa el 33.7 % del total de mujeres que asistieron a los PILARES durante el año. Sumado a eso, durante este año, el Gobierno de la Ciudad de México, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, Instituto de Educación Media Superior y PILARES lanzaron la campaña “Termina tu Prepa”, con lo cual se pudo observar que las personas interesadas en concluir su Nivel Medio Superior con modalidades en línea y semipresencial en PILARES fueron 58,598, de las cuales 29,423 están entre los 15 y 29 años, mientras que un grupo considerable de 23,908 personas son mayores de 30 años de las cuales 17,737 son mujeres.

De 2019 a septiembre de 2024 se han beneficiado un total de 46161 personas. que estudian una opción en línea o a distancia, con la Beca PILARES y, aunque ello aún dista mucho de lo que realmente se necesita, sí constituye una labor que, unida a la que realizan otros programas a nivel federal, contribuye a contrarrestar los efectos de un problema largamente desatendido por administraciones anteriores.



## Cobertura de la población beneficiada con la beca PILARES Bienestar en el periodo 2019-2024



Por lo tanto, en el Programa BECA PILARES BIENESTAR 2025, se considera necesario contribuir a reducir las dificultades que las personas adultas que se encuentren fuera del rango de edad regular para estudios escolarizados, e incentivar y acompañar sus avances educativos.

### 3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

El principal problema que enfrenta el sector educativo en la Ciudad de México según el Diagnóstico Sectorial de Educación 2021 de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTEI) es: La desigualdad que existe en la población para hacer efectivo el derecho a la educación desde el nivel inicial hasta el superior.

Una de las principales consecuencias que tiene la desigualdad de la población en materia educativa es el fracaso escolar, entendido como la inconclusión de la trayectoria educativa. La diversa y vasta evidencia que lo analiza, muestra que este afecta mayoritariamente a quienes pertenecen a los sectores más pobres en las distintas sociedades: mientras más pobres, más vulnerables y excluidos son los y las estudiantes, mayores son sus probabilidades de no aprender lo necesario, de no alcanzar buenos desempeños, de reprobado grado, de dejar de asistir a clases, o finalmente abandonar definitivamente el sistema educativo (Román, 2013).

Según los datos del Censo de Población y Vivienda 2020, la Ciudad de México cuenta con una población total de 9,209,944 millones de habitantes, de los cuales el 52% corresponde a mujeres (4,805,017) y 48% a hombres (4,404,927). El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2020) afirmó que en la capital 3,009,394 personas se encuentran en situación de pobreza, 2,608,946 personas en pobreza moderada y otras 400,408 personas en pobreza extrema. Más de la mitad de la población (65%) en la capital se encuentra en un estado de vulnerabilidad que condiciona la forma en la que puede hacerse efectivo el derecho a la educación en todos los niveles.

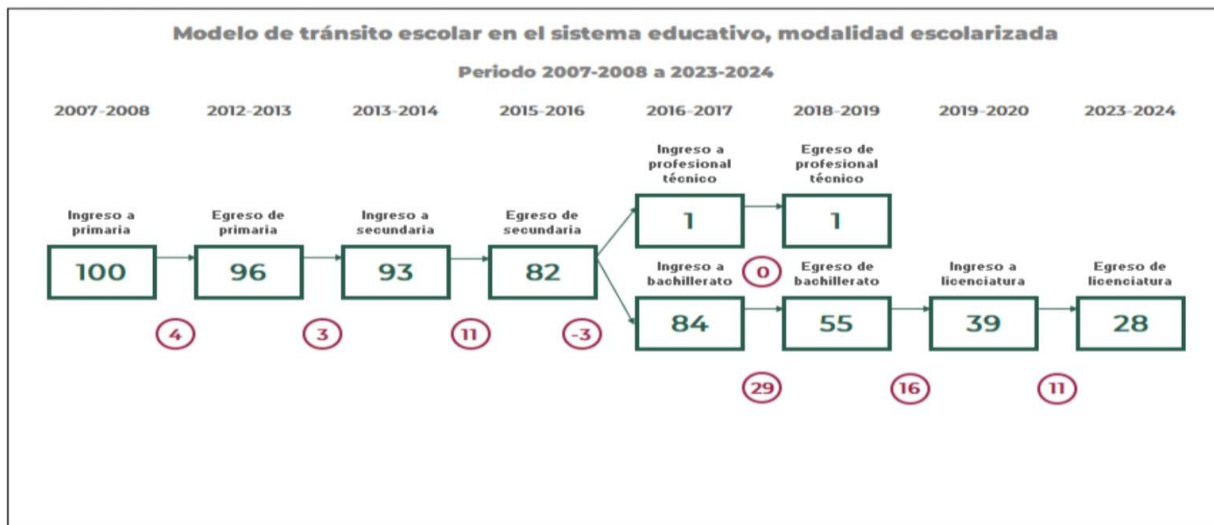
El Sistema Educativo Nacional (SEN) reportó en 2023 estar integrado por 2,920,945 estudiantes residentes de la ciudad. Es decir, 31.72% de la población en la Ciudad de México se encuentra cursando algún nivel educativo. El 77.64% (2,267,894) lo cursa en instituciones públicas y el 22.36% (653,051) en instituciones privadas.

La situación ideal para cada uno de las personas estudiantes es cursar oportunamente los niveles educativos obligatorios iniciales y egresar a las edades esperadas para seguir con los estudios. Independientemente de la condición de vulnerabilidad, aquellos estudiantes que finalizan en la edad prescrita para un nivel educativo tienen mayores probabilidades de continuar su escolarización obligatoria en el siguiente nivel. Sin embargo, a pesar de que, desde la segunda mitad del siglo pasado, hubo

una expansión en los servicios educativos y se alcanzaron altos niveles de cobertura en la educación básica en el promedio nacional (94.6%), el tránsito escolar sigue siendo inconcluso para un gran porcentaje de niñas, niños y adolescentes y comienza a dificultarse en el nivel medio básico (INEE, 2019).

El modelo de tránsito escolar en el Sistema Educativo Nacional (SEN) 2022-2023 para la Ciudad de México refleja la trayectoria de las y los estudiantes desde que inician su educación primaria hasta que concluyen sus estudios universitarios. De cada cien estudiantes que ingresaron a la educación primaria en el ciclo escolar 2006-2007, egresaron de secundaria 80; de ellos, 55 concluyeron la educación media superior y las personas que egresan de licenciatura fueron 28 personas.

**Figura 1.** Modelo de tránsito escolar



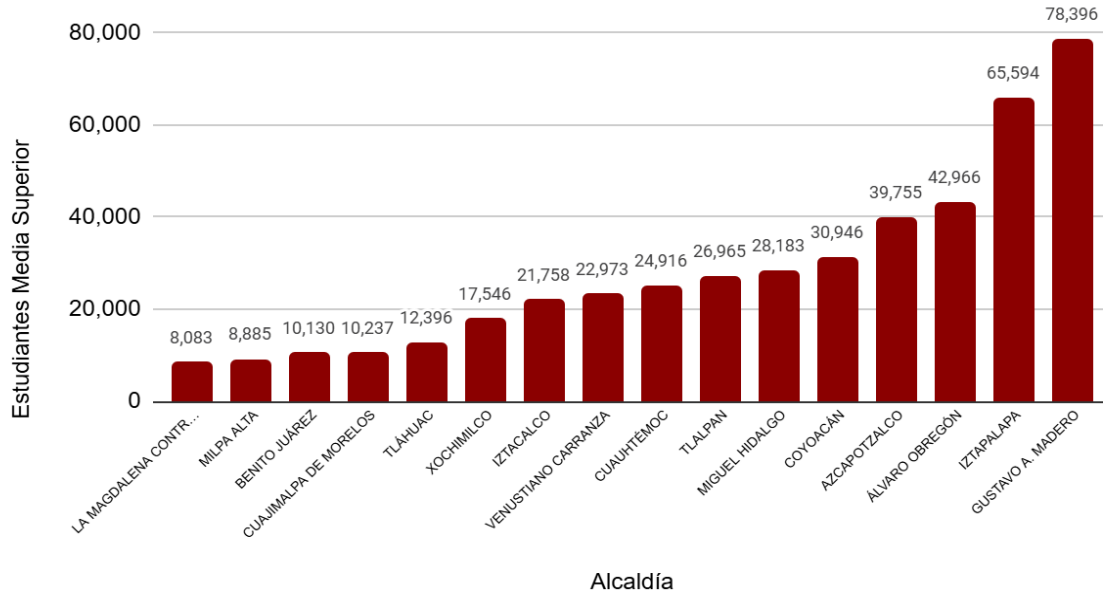
La conclusión de este análisis demuestra que sólo el 23% de las y los estudiantes que iniciaron sus estudios en educación primaria en la capital del país logran concluir la universidad. Por ello, el abandono escolar y el rezago educativo son dos grandes retos a los que se enfrenta el sector educativo en la actualidad.

Si bien el abandono escolar se presenta en todos los niveles educativos, a medida que el nivel avanza la problemática se agudiza. El principal reto en este tema se presenta en la educación media superior y superior. En media superior se observa la mayor tasa y, en la Ciudad de México, está focalizado en los sectores de la población con condiciones de pobreza que corresponden a personas que habitan en los barrios, colonias y pueblos de menores índices de desarrollo social, mayor densidad de población y presumiblemente mayores índices de violencia.

El rezago educativo comprende a aquellos estudiantes que, en el modelo del tránsito escolar, no continuaron con su trayectoria conforme a los tiempos establecidos en el sistema educativo formal y por lo tanto presentan una situación de atraso o carencia con respecto a los demás. Al igual que con el abandono, los distintos instrumentos de medición y evaluación de la ciudad, han reportado que el rezago educativo se focaliza en poblaciones pobres las cuales se encuentran en condiciones de desigualdad en términos de distribución de servicios y oportunidades educativas.

El Sistema Educativo Nacional (SEN) reportó en 2024 tener 449,729 personas residentes en la Ciudad de México se encuentra cursando la Educación Media Superior, de los cuales las alcaldías Magdalena Contreras y Milpa Alta en conjunto residen apenas 3.72% de la matrícula de estudiantes, en contraste Coyoacán y Miguel Hidalgo tienen el 13.15 % de la matrícula. Caso particular es el de Iztapalapa y GAM, aunque muestran números altos debido a la densidad de población, cuentan con aproximadamente el triple y doble de población respecto a Coyoacán. Lo que deja ver la relación que hay entre el lugar de residencia y el acceso a la educación.

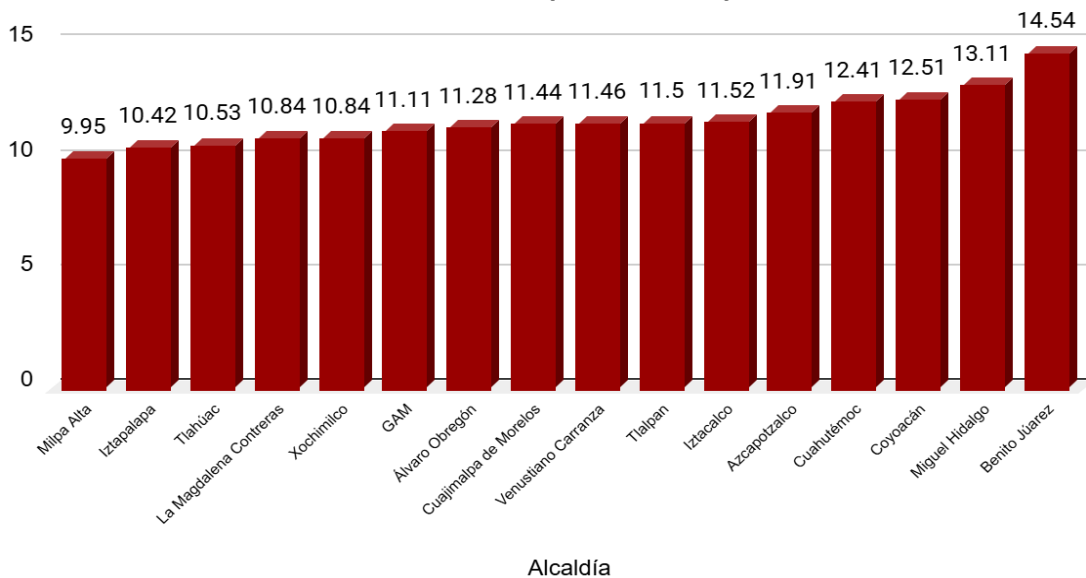
## Estudiantes de Nivel Medio Superior en CDMX



Fuente: Sistema de Estadísticas Continuas de Educación del Formato 911, DGPPyEE, SEP. Ciclo Escolar 2023-2024

Esto conduce a una desigualdad educativa que se puede observar en el grado de escolaridad que hay en cada una de las alcaldías, no es casual que Milpa Alta (9.95), Iztapalapa (10.42), Tláhuac (10.53) y La Magdalena Contreras (10.84); las más bajas en los índices de desarrollo social tienen el menor grado de escolaridad promedio. En contraparte las alcaldías Benito Juárez y Miguel Hidalgo que tienen los mayores índices de desarrollo social, también cuentan con los mayores grados de escolaridad con 14.54 y 13.11 respectivamente

## Grado de escolaridad promedio por alcaldía



Fuente: Indicadores educativos seleccionados por municipio, 2020. Ciudad de México

Nota: 9 años equivale a tercero de secundaria, 10 y 11 a primer y segundo año de bachillerato, 12 al último año de bachillerato, 13 y 14 a primer y segundo año de licenciatura respectivamente.

Lo anterior se traduce en el incremento en el rezago educativo en barrios, colonias y pueblos con menor índice de desarrollo social. Las alcaldías con los mayores porcentajes de rezago educativo fueron La Magdalena Contreras con 11.2 %, seguida de Milpa Alta con 10.7 % e Iztapalapa con 10.2 %, las cuales alcanzaron porcentajes por encima de 10.2 % de su población, mientras que los que presentaron menor incidencia fueron Benito Juárez 2.9 %, Miguel Hidalgo 4.5 % y Coyoacán 5.6 %. (CONEVAL, 2022)

La contingencia provocada por la pandemia de la Covid-19, ha generado situaciones inéditas en los escenarios educativos en México. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) a través de la Encuesta para la Medición del Impacto Covid-19 en la Educación (Ecovid-Ed) confirma que el abandono escolar se agravó en el país como consecuencia de la emergencia sanitaria. Los datos arrojan que, a nivel nacional, 2.3 millones de personas de entre 3 y 29 años no estuvieron inscritas en el ciclo escolar (2020-2021) por motivos asociados a la pandemia y 2.9 millones por falta de recursos económicos.

Para combatir la crisis sanitaria y con el fin de disminuir los contagios por la Covid-19, el Sistema Educativo Nacional suspendió obligatoriamente las clases presenciales en todos los niveles educativos e instrumentó las clases a distancia. Esta situación profundizó la desigualdad y las brechas educativas. En la Ciudad de México la Ecovid-Ed expone que en 14% de los hogares algún niño, niña o adolescente dejó de estudiar en el ciclo escolar 2020-2021(INEGI, 2020a). La principal causa fue la falta de recursos económicos (31%) y la segunda no contar con Internet o computadora (21%). El 76% de los hogares con personas en edad escolar (de 4 a 17 años) reportó disponer de los recursos requeridos para continuar con la educación a distancia. Entre los que no tuvieron esta posibilidad las carencias más sensibles fueron: acceso a Internet (52%), tener computadora (51%) y mayor seguimiento de las y los maestros (31%) (UNICEF México, 2020).

### **3.2.1 Causas centrales del problema social**

Diversos autores han realizado estudios sobre los factores que obligan a las y los estudiantes de todos los niveles a no continuar con su trayectoria escolar, ya sea por un periodo de tiempo o de manera permanente. A pesar de que existen múltiples factores, aquellos de índole económica son mencionados en el 100% de los estudios consultados.

La sistematización de los estudios realizados sobre la relación entre la escasez de recursos en el ámbito familiar y la trayectoria educativa de las personas<sup>2</sup> permite plantear que entre las causas más recurrentes que tienen las y los estudiantes con recursos económicos limitados para interrumpir su trayectoria educativa se encuentran las siguientes:

#### **a) Necesidad de contribuir a la economía familiar.**

Muchas de las familias de las personas estudiantes de escuelas públicas tienen dificultades para cubrir los gastos del hogar. Para las y los jóvenes apoyar a su familia es primordial por lo que, al darse cuenta de la problemática que se vive en sus hogares tienen presiones o necesidad de conseguir un trabajo en los periodos vacacionales o incluso mientras estudian, empleándose en trabajos de medio tiempo. Otras veces, las presiones tienen que ver con la necesidad de ayudar en labores domésticas como cuidar de las y los hermanos pequeños, cocinar, limpiar, etc. Las incompatibilidades entre los horarios muchas veces culminan con la interrupción de los estudios. La situación de personas adultas es aún más complicada por asumir roles dentro del hogar con mayor nivel de responsabilidad.

Las presiones y necesidades se incrementan cuando las familias de las personas jóvenes que pertenecen a los estratos socioeconómicos más bajos son monoparentales con jefatura femenina. A pesar de que la participación de las mujeres se ha incrementado en la esfera productiva, esto no les ha garantizado reconocimiento, ni mucho menos mejoras sustantivas en su calidad de vida. Las mujeres siguen teniendo acceso limitado a las posiciones de influencia, de poder, económicas, etc. Sus opciones laborales son estrechas y obtienen menores ingresos que los hombres desempeñando el mismo trabajo (INMUJERES, 2013).

Estudios destacan que los hogares con jefatura femenina son en su mayoría más pobres y vulnerables que los hogares con jefatura masculina. Lo anterior, no sólo tiene que ver con el hecho de que en general las mujeres tienen oportunidades laborales menos remuneradas y sus ingresos no son suficientes para hacer frente a los gastos de la familia, sino que además se enfrentan a problemas sobre la distribución de su tiempo, como la conciliación de la vida laboral con: 1) el cuidado de sus hijas e hijos u otros miembros del hogar, 2) la sobrecarga de trabajo doméstico, entre otros. El tiempo total de trabajo (remunerado y no remunerado) muestra diferencias de género en los distintos grupos de la población. En todos los casos el tiempo destinado al trabajo es mayor para las mujeres que para los hombres. Si la mujer es la jefa de hogar dedica en promedio 54.3 horas a la semana al trabajo no remunerado, mientras que si es jefe 30.2 horas (ENIGH,2022).

Derivado de lo anterior, las personas jóvenes que pertenecen a hogares monoparentales con jefatura femenina y con bajos ingresos tienen mayores probabilidades de interrumpir sus estudios y no alcanzar el nivel en su tránsito escolar al que habrían podido acceder sin esta situación. En su lugar se incorporan tempranamente al mundo laboral para contribuir a la economía familiar o apoyar en la realización del trabajo doméstico y cuidado de miembros del hogar.

#### **b) Insuficiencia de recursos económicos para destinar a la educación**

Existen distintas condiciones que se presentan en las personas jóvenes que, de pertenecer a hogares con bajos ingresos económicos, pueden reducir las probabilidades de que los ingresos obtenidos en el ámbito familiar se destinen a la educación. El embarazo a temprana edad es uno de ellos.

Los embarazos adolescentes y matrimonios a edades tempranas siguen siendo comunes en México. La evidencia de que el embarazo temprano limita las posibilidades de educación en las y los adolescentes es vasta. Asimismo, se ha relacionado la ocurrencia de la maternidad temprana con los estratos socioeconómicos bajos como consecuencia de la falta de educación sexual, el poco acceso a métodos anticonceptivos, la construcción social de género y las pocas oportunidades económicas que se tienen en dichos estratos (Rodríguez, 2020).

El embarazo adolescente incrementa las dificultades que se tienen en situaciones tanto cotidianas como eventuales, tal como lo es la trayectoria escolar. Cuando ocurre un evento de embarazo en una adolescente las posibilidades de asumir simultáneamente la maternidad y los estudios son muy bajas. Entonces, es común que la educación se posponga o se abandone para poder asumir las responsabilidades económicas y cubrir los costos que implica la crianza de un hijo.

Alarcón y sus colaboradores (2009) demostraron que, entre los embarazos adolescentes, la vida familiar y personal de las adolescentes, no recibir apoyo emocional y económico por parte de la pareja, aunado a no mantener relaciones estables de pareja y no platicar con las madres y padres aspectos de la sexualidad y la reproducción, son los factores que influyen en el embarazo precoz para pausar los estudios y eventualmente abandonarlos.

Otras de las condiciones que se presentan en las personas jóvenes que refieren no contar con los recursos económicos suficientes para destinar a la educación son: tener alguna discapacidad y/o pertenecer a grupos indígenas. Las personas con discapacidad presentan en promedio más carencias sociales que la población sin discapacidad. La vulnerabilidad por carencias se refleja en 28.1% de su población, mientras que para sus pares sin discapacidad esta cifra es 23.4% (CONEVAL 2020). Además, los hogares en los que hay personas con discapacidad tienen más gastos que el resto debido a que asumen gastos extras derivados de dicha condición. Los gastos pueden ser hasta tres veces más altos que en hogares sin personas con discapacidad (INEGI 2016). Cuando los hogares con personas discapacitadas también son de bajos ingresos, las y los jóvenes se encuentran con situaciones aún más desventajosas para continuar con su trayectoria escolar ya que se prioriza cubrir primero sus necesidades de salud (atención médica, terapias, aparatos especiales, etc.) antes que continuar con sus estudios.

La población indígena se caracteriza por estar ligada a condiciones de pobreza y marginación, entre otros factores, debido a la falta de su inclusión a la educación lo que se traduce en altas tasas de analfabetismo, baja cobertura y poco avance en sus trayectorias educativas. La principal causa que ocasiona que las y los jóvenes pertenecientes a grupos indígenas no inicien, continúen o concluyan con sus estudios, se debe a la falta de acceso a los derechos sociales. Cabe destacar que, cuando sí se disfrutan de derechos sociales, se enfrentan con asimetrías con respecto al resto de la población (INEE, 2019). Por ello, resulta importante apoyar las políticas públicas implementadas en materia de acceso y cobertura educativa, fortaleciendo económicamente a las y los jóvenes pertenecientes a estos grupos, a fin de que permanezcan y avancen en sus logros educativos.

#### **c) Altos costos asociados a la educación**

Como ya se ha mencionado las y los estudiantes provenientes de hogares pobres, tienen muy pocas posibilidades de avanzar y concluir con su trayectoria educativa a partir del nivel medio básico. Los efectos de la pobreza se hacen más grandes a medida que se avanza en el sistema educativo debido a los costos directos e indirectos que les significan a los individuos y sus familias (ONU, 2013)

El gasto de los hogares para educación se incrementa conforme aumenta la edad de los miembros del hogar que asisten a la escuela. En la primaria el gasto promedio es de 480.2 pesos mientras que en el bachillerato es de 1,313.9 pesos (CONEVAL, 2019). Por ello, en este nivel, la imposibilidad de cubrir los gastos asociados a la asistencia escolar, es decir, el gasto que efectúan las familias y/o las y los estudiantes de bachillerato para cubrir las necesidades vinculadas con la asistencia como libros, transporte, vestido, alimentos, etc., es una de las causas por las que las personas interrumpen sus estudios. Sobre ello

se han realizado precisiones relativas a que a lo largo de la trayectoria escolar las y los estudiantes se enfrentan a costos de estudio y de mantenimiento por lo que se ven obligados a trabajar para asumir estos costos y entonces surge una contradicción, muchas veces irreconciliable, entre los horarios docentes y los horarios de trabajo (Vivero, 2017).

En los niveles medio superior y superior los gastos en los materiales aumentan ya que, aunque no hay una lista de accesorios unificada para todas las instituciones públicas, las distintas actividades educativas sí requieren de ciertos insumos didácticos específicos. En estos niveles, no hay libros especializados y gratuitos para cada materia por lo que, su adquisición tiene que ser cubierta por las y los estudiantes. Además, se debe considerar que los estudiantes tienden a asistir a planteles que no siempre se encuentran cerca de sus casas, motivo por el cual, las distancias incrementan los costos necesarios para pago de transporte. Más de 9.7% de las y los estudiantes en bachillerato presenta tiempos de traslado excesivos, según la ENUT (2019) la población de 12 años y más de la Ciudad de México invierte en promedio 6 horas para trasladarse a la escuela; de ellos, cerca de 90% lo hace en transporte público, lo que implica gastos adicionales (EIC, 2015).

El surgimiento constante de Tecnologías de Información y Comunicación (TICs) ha hecho necesario adecuar las estrategias didácticas utilizadas, en especial las relacionadas con la incorporación de herramientas virtuales a los procesos educativos como medio para mejorar la calidad de los aprendizajes. El equipamiento tecnológico y los servicios de conectividad han sido utilizados por más de una década. Las y los estudiantes de los sistemas escolarizados podían acceder a ellos en sus planteles educativos y todos, incluyendo los de sistemas no escolarizados podían asistir desde el año 2019 a las Ciberescuelas en PILARES para hacer uso de dichas herramientas de forma gratuita. Esta situación cambió a raíz de la pandemia por la Covid-19 lo que implicó un gasto adicional. Paulatinamente se han recuperado estos accesos a partir del segundo semestre de 2021.

Los aparatos y dispositivos electrónicos utilizados para las clases y actividades escolares a distancia, en los distintos niveles educativos son: celulares inteligentes, computadoras (portátiles y de escritorio), tabletas electrónicas y televisores digitales. En la educación básica una alta proporción de estudiantes utiliza el celular (70%), pero a partir de la educación media superior, el aparato más utilizado es la computadora (65.3%). Los costos por los servicios e infraestructura de conectividad son altos y las familias con menores ingresos económicos no siempre los pueden cubrir. Tal como se ha precisado, en la Ciudad de México, para el ciclo 2020-2021, el 21% de la población no pudo costear el servicio de Internet y/o la adquisición de computadoras para continuar con sus actividades educativas, razón por la cual tuvo que abandonar sus estudios (Ecovid-Ed, 2020).

#### **d) Estudiantes en situación de vulnerabilidad económica**

Las becas son una forma en que, en el marco de la política de equidad e inclusión, el Gobierno de la República apoya a las y los estudiantes más desfavorecidos, en situación de pobreza o condición de vulnerabilidad, y a sus familias, a través del otorgamiento de apoyos económicos para que puedan cubrir los costos de la educación y así ingresen, permanezcan y concluyan sus estudios. Constituyen una oportunidad de mejora en su economía para así compensar algunas carencias que puedan tener los hogares. Además, su otorgamiento incide en la disminución de los factores que pueden influir en las y los estudiantes para pausar o abandonar sus estudios como la necesidad de trabajar. Por tanto, resulta importante ampliar los apoyos económicos con el fin de cubrir a un mayor porcentaje de estudiantes en todas las modalidades educativas.

Según reporta CONEVAL en México una de las principales causas de abandono escolar o inasistencia es la falta de recursos. Al respecto, existen actualmente diversas estrategias que otorgan diferentes tipos de becas en todos los niveles educativos; sin embargo, es importante tomar en cuenta que las becas públicas, se concentran en los deciles de ingreso más altos.

Los porcentajes más altos de alumnos con becas públicas se encuentran en los deciles IX y X, con 6.3% y 5.7%, respectivamente, mientras que los porcentajes más bajos se ubican en los deciles I al IV, que corresponden a la población con mayores dificultades económicas para asistir o permanecer en la escuela. Por lo anterior, es indispensable mejorar los mecanismos de selección de personas beneficiarias, ya que se realiza a partir de los ingresos declarados por las y los alumnos, pero no funciona un mecanismo para evaluar la condición socioeconómica. Por lo anterior, las becas podrían no estar apoyando a las y los alumnos que más las necesitan. (CONEVAL, 2018)

La actual administración, tanto a nivel federal como estatal, ha tenido en cuenta esta problemática y ha priorizado la entrega de becas en los diferentes niveles educativos. En el caso de la Ciudad de México se otorga la Beca Bienestar para niñas y niños, Mi beca para empezar que es un apoyo universal que se entrega a todas las personas estudiantes matriculados en los diferentes niveles de la educación básica. A partir del 30 de noviembre de 2022 la Constitución Política de la Ciudad de México señala que todas las niñas y niños inscritos en planteles públicos de educación básica, tendrán derecho a contar con una beca que se denominará Bienestar para niñas y niños.

Sin embargo, las becas destinadas a opciones no escolarizadas, así como a los niveles medio superior y superior son menores en comparación con las que se ofrecen para los sistemas escolarizados. Sobre el particular se reconoce que el bachillerato (26.4%) recibe menos becas que los niveles de primaria y secundaria (INEGI, 2016); situación que también se repite en la Licenciatura.

### **3.2.2 Efectos centrales que el problema social tiene sobre la población**

El factor económico ante la interrupción en el avance de las trayectorias educativas de las y los estudiantes se puede presentar de distintas maneras, partiendo desde su contexto y situación específica. Para las personas jóvenes pertenecientes a hogares con bajos índices de ingresos económicos, los altos costos asociados a la educación pueden tener efectos negativos en sus estudios al no poder costearlos, por lo que terminan pausándolos o abandonándolos por completo.

Lo anterior se traduce en el incremento en el rezago educativo en barrios, colonias y pueblos con menor índice de desarrollo social. El estado actual de rezago y abandono escolar que existe en la capital deteriora el posicionamiento estratégico de la ciudad, la cual tiene un gran potencial para convertirse en una de las ciudades más competitivas, receptora de inversión, eje de desarrollo y centro de innovación y tecnología.

El abandono en el nivel medio superior constituye actualmente una problemática que conlleva al rezago educativo de la población y, con ello, al atraso social y económico. Estudios realizados por diversos autores (Chan, 2015; Román, 2013; UNIPA, 2020, Vargas, 2017) afirman que las y los estudiantes que se desvinculan del sistema educativo recaen en dinámicas de exclusión y desintegración social. Por lo que los efectos de la falta de recursos económicos que causen la interrupción de los estudios en las y los jóvenes afectados, no solo representan problemas para ellos, sino que también los generan en sus comunidades. En este contexto, dichas dinámicas llevan a situaciones de desempleo, falta de participación, desplazamiento forzado y propician situaciones de riesgo como el consumo de sustancias tóxicas e incluso conductas delictivas. Lo anterior, tiene altos costos sociales y económicos.

Cuando el rezago educativo y el abandono escolar están vinculados al embarazo adolescente los costos sociales y económicos aumentan. El Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) estimó en 2020 una pérdida anual para el país de \$3,021,692,469.00 pesos mexicanos. La pérdida de ingresos se estimó por desempleo o costo de oportunidad de empleos debido a los niveles de escolaridad. Sólo 3.8% de las mujeres que tuvieron embarazos en la adolescencia llegan a un nivel educativo superior. En general, las mujeres jóvenes con hijos perciben ingresos inferiores, hasta 31.6% menos que una mujer que no es madre. Además, las madres adolescentes tienen trabajos precarios, pues 67.4% de ellas nunca ha cotizado en las instituciones de seguridad social.

Así pues, otro de los efectos que sufren las personas jóvenes pertenecientes a hogares con menores ingresos es la necesidad de incorporarse tempranamente al mercado laboral. La baja preparación educativa que tienen dificulta sus posibilidades de incorporarse al mismo de manera satisfactoria. Por ello, deben ocuparse en actividades secundarias que no les garantizan un nivel de ingresos suficiente, o bien no pueden integrarse a alguna actividad productiva.

La incorporación precaria y temprana de las personas jóvenes a la vida laboral hace que tanto ellos, como los futuros adultos y los actuales adultos de la Ciudad de México, se mantengan o se hayan mantenido en condiciones de pobreza debido a los bajos ingresos que obtienen por la falta de preparación adecuada.

### **3.2.3 Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social**

De lo apuntado se deriva que, como consecuencia del problema social identificado, se vulneran derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, así como los derechos económicos, sociales y culturales reconocidos universalmente. Todos comprometidos con aspectos relativos al derecho a la educación, a la igualdad e inclusión; así como al derecho a un empleo y a un salario digno.

El derecho fundamental que se vulnera con la existencia del problema social es el de la educación, tutelado por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así como lo dispuesto por el Capítulo II Derechos Humanos, Artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento, de la Constitución Política de la Ciudad de México, cuyo numeral 10 establece que: “Las autoridades de conformidad con su ámbito de competencia, establecerán acciones afirmativas destinadas

a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables, con el fin de procurar su permanencia en el sistema educativo”.

Congruente con lo apuntado, los PILARES se orientan a dar atención prioritaria a comunidades con altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social, para favorecer su participación y recuperar el tejido social comunitario. Es una propuesta que da prioridad a la población joven que se ha quedado rezagada en las instituciones formales de educación; a las mujeres que requieren fortalecer su autonomía económica; y a las comunidades que hoy no tienen acceso a recintos culturales y deportivos dignos.

Ello no consiste solamente en la supresión de la conflictividad social, sino que es el resultado de todo un proceso de reconstrucción social, cuyos ingredientes son el restablecimiento de los vínculos comunitarios rotos y la creación de condiciones culturales, ambientales y estructurales para la buena convivencia.

### 3.2.4 Población potencial, ámbito territorial o características que permiten identificar al conjunto de la población que padece el problema

La población potencial del Programa Social se define como el conjunto de estudiantes de bachillerato inscritos en instituciones públicas en modalidades no escolarizadas. Se identificaron **186,484 estudiantes** inscritos en este nivel y modalidades educativas anteriormente descritas.

La caracterización específica por tipo educativo y cuantificación de la población potencial para el Programa se muestra en la siguiente tabla:

Caracterización de la población potencial	Cuantificación				
	Total	No. de Hombres	% Hombres	No. de Mujeres	% Mujeres
Estudiantes de bachillerato inscritos en instituciones públicas en alguna modalidad no escolarizada (en línea, a distancia o abierta)	186,484	64,740	34.70%	121,744	65.30%

**Fuentes:** Estadísticas Continuas de Educación del Formato 911, DGPPyEE, SEP. Ciclo escolar 2023-2024.

### 3.2.5 Justificación del por qué el problema público requiere la intervención del gobierno

La falta de recursos económicos constituye una barrera significativa para el acceso a la educación Media Superior, vulnerando derechos fundamentales como la igualdad y el desarrollo personal. Esta exclusión educativa desencadena un círculo vicioso de desigualdad, violencia y desempleo, debilitando el tejido social y limitando las oportunidades de las personas.

El derecho social vulnerado y sus consecuencias:

El derecho humano a la educación se vulnera cuando una persona no ha iniciado, retomado o concluido sus estudios de nivel medio superior. Todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Además, tienen derecho a tener acceso igualitario, a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

La exclusión a la educación constituye un riesgo para el derecho al desarrollo de la libre personalidad, el cual es un derecho fundamental que permite a las personas un crecimiento intelectual y personal, lo que les permite elegir y materializar los planes de vida que estimen convenientes.

Otro de los derechos vulnerados por la exclusión del sistema educativo o el abandono de las aulas es el derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológicas. Este es un derecho universal y elemento fundamental para el bienestar individual y social.

De la misma manera se vulnera el Derecho a la vida digna, dispuesto por el inciso A del Artículo 9, Ciudad Solidaria, de la Constitución Política de la Ciudad de México que mandata a las autoridades adoptar las medidas necesarias para que progresivamente se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que



permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

El programa social “Beca PILARES BIENESTAR, 2025” contribuye a hacer efectivo el derecho a la educación de las personas jóvenes de entre 15 y 29 años de edad y mujeres de 30 años en adelante, que estudian bachillerato, así como al desarrollo de talento dentro de las actividades de PILARES, a través del otorgamiento de apoyos económicos que les permitan cubrir gastos asociados para continuar su educación. Además, contarán con asesorías y acompañamiento educativo en las Ciberescuelas de los PILARES, lo que les permitirá retomar, continuar o concluir sus estudios en un ambiente de respeto, inclusión y libre de violencia, así como con amplia accesibilidad en las distintas modalidades que brindan los entes públicos facultados para ello.

### **3.2.6 Programas sociales similares**

El Programa social “Beca PILARES Bienestar, 2025” tiene similitudes con un programa: “Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez”.

La “Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez” y la “Beca PILARES Bienestar, 2025” contribuyen al acceso, la permanencia y el egreso de la población estudiantil de bachillerato. La primera está dirigida a alumnas y alumnos que cursan este nivel en instituciones públicas de modalidad escolarizada, mientras que la “Beca PILARES Bienestar, 2024” se dirige a personas que se encuentran cursando sus estudios de educación media superior en instituciones públicas en las modalidades en línea, a distancia o abierta y que asiste a los PILARES.

## **4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN**

Toda persona tiene derecho a la educación, lo cual permite el ejercicio del resto de los derechos humanos. Ello supone reconocer que, al garantizar este derecho, se adquieren y amplían conocimientos, así como capacidades y habilidades que permitan alcanzar el desarrollo personal y profesional, y como consecuencia de ello combatir la inequidad y contribuir a la construcción de sociedades progresivamente menos desiguales, más justas, participativas y democráticas.

### **4.1 Objetivo general**

Contribuir a la reducción del abandono escolar y al desarrollo integral a través del otorgamiento de un apoyo económico a personas preferentemente jóvenes y mujeres que sean residentes de la Ciudad de México, principalmente de colonias, barrios y pueblos con menores índices de desarrollo social, para garantizar el acceso al ejercicio de los derechos a la educación, la cultura y el deporte.

### **4.2 Objetivos específicos y líneas de acción.**

**1) Otorgar apoyos económicos de 1000 pesos mensuales** para personas residentes de la Ciudad de México que asisten a los PILARES y están inscritos en alguna modalidad del bachillerato público en línea, a distancia o abierta.

**2) Otorgar apoyos económicos de 1,000 pesos mensuales** para personas usuarias de PILARES de la Ciudad de México que tengan potencial de rendimiento y que destaquen en alguna de las siguientes áreas:

a) Para Deporte:

- Personas usuarias PILARES que buscan desarrollarse y aplicarse de manera competitiva en los Juegos Deportivos, Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, y/o los eventos convocados por el Subsistema de Educación Comunitaria Pilares, así como en las Olimpiadas Comunitarias.

b) Para Cultura:

- Personas usuarias de PILARES que participen en cualquiera de las disciplinas y/o actividades culturales impartidas por las y los talleristas de cultura en PILARES y puedan participar en los conciertos, presentaciones, encuentros culturales y artísticos de la Ciudad de México, equipos representativos de cultura en PILARES.

c) Para autonomía económica:

- Personas usuarias que participen en cualquiera de los oficios y/o actividades de emprendimiento impartidas por las y los talleristas de autonomía económica en PILARES que puedan participar en las presentaciones de emprendimientos en la Ciudad de México, equipos representativos de Autonomía Económica en PILARES.

Con estos objetivos se contribuye a garantizar el derecho de las personas beneficiarias a una educación con equidad lo que implica, entre otros aspectos, la oferta de oportunidades para que las personas puedan iniciar, continuar y concluir sus estudios de nivel media superior y para las personas que desarrollen su talento a través de la educación comunitaria en los PILARES. La educación es un derecho vital que permite el ejercicio del resto de los derechos humanos.

## 5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

La población objetivo del programa social “Beca PILARES Bienestar, 2025” es el universo de personas que asiste a los PILARES a recibir asesorías o acompañamiento y que cursa sus estudios en instituciones educativas públicas o alguna actividad de formación en PILARES de acuerdo a lo siguiente:

- **Educación Media Superior:** estudiantes inscritos en el bachillerato público en modalidades no escolarizadas: en línea, abierta y a distancia.
- **Desarrollo de Talentos:** Personas usuarias de PILARES residentes de la Ciudad de México que asisten a alguna actividad de formación deportiva, cultural o de autonomía económica en PILARES.

La caracterización específica por tipo educativo y cuantificación de la población objetivo para el Programa se muestra en la siguiente tabla:

Caracterización de la población objetivo	Cuantificación				
	Total	No. de Hombres	% Hombres	No. de Mujeres	% Mujeres
Personas jóvenes de entre 15 y 29 años de edad de la Ciudad de México que asisten a PILARES y están inscritos en alguna modalidad del bachillerato en línea, a distancia o abierta	28,929	10,668	37%	18,261	63%

**Fuente:** Datos obtenidos del Sistema de Registro e Información (SIRI) del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES

La población beneficiaria del Programa social se define como el conjunto de personas que residen en las colonias, pueblos o barrios con menor índice de desarrollo social (IDS) de la Ciudad de México, que asiste a los PILARES a recibir asesorías o acompañamiento y que cursa sus estudios en las instituciones educativas públicas señaladas en la población objetivo. La población beneficiaria se cuantifica de acuerdo con la suficiencia presupuestal. En el caso del Programa social “Beca PILARES Bienestar, 2025” es de **10,000** personas en los siguientes niveles y modalidades educativas:

Caracterización población beneficiaria	Número de apoyos económicos
Personas residentes de la Ciudad de México que asisten a PILARES y están inscritos en alguna modalidad del bachillerato en línea, a distancia o abierta en instituciones públicas.	9,000 de las cuales, al menos, el 60% será para mujeres y el 40% para hombres
Personas usuarias de PILARES residentes de la Ciudad de México que asisten a alguna actividad de formación deportiva, cultural o de autonomía económica en PILARES.	1,000 de las cuales, al menos, el 60% será para mujeres y el 40% para hombres

Además, el programa incorporará a 46 personas beneficiarias facilitadoras de servicios (25 talleristas de orientación educativa y 21 personas coordinadoras) quienes realizarán actividades relacionadas con los procesos de seguimiento, monitoreo y acompañamiento a becarios, así como el control documental, seguimiento y sistematización de información, y asistencia técnica necesaria para la operación del programa social “Beca PILARES Bienestar, 2025”

## 6. METAS FÍSICAS

De acuerdo con el monto presupuestal autorizado para el Ejercicio Fiscal 2025, se tiene previsto otorgar los apoyos económicos, mediante convocatoria pública y las ampliaciones que sean necesarias ya sean de carácter general para toda la CDMX o específicas\*, según la necesidad del programa, teniendo como metas:

<b>POBLACIÓN PERSONAS BENEFICIARIAS FINALES (BECARIAS)</b>	<b>ESTRATEGIA DE ATENCIÓN</b>	<b>METAS FÍSICAS</b>
Becas que se otorgarán para personas residentes de la Ciudad de México que se encuentren estudiando el bachillerato	Otorgar de manera mensual un apoyo económico a las personas beneficiarias finales (becarias). Recibir asesoría en las Ciberescuelas y/o acompañamiento en PILARES" enfocado a la certificación, de forma presencial en aquellos que estén en operación o a distancia vía los mecanismos que le comuniquen en el PILARES en el que está registrado y participar en actividades para fortalecer los vínculos entre PILARES y la comunidad.	90,000 de los cuales, al menos, el 60% será para mujeres y el 40% para hombres
Becas que se otorgarán a personas usuarias de PILARES que se encuentren en alguna área de formación deportiva, cultural o de autonomía económica.		10,000 de los cuales, al menos, el 60% será para mujeres y el 40% para hombres
<b>Total</b>		<b>100,000</b>

<b>POBLACIÓN: PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS DE SERVICIOS</b>	<b>META FÍSICA</b>	<b>ESTRATEGIA DE ATENCIÓN</b>
Personas beneficiarias facilitadoras de servicio (Talleristas de orientación educativa)	Hasta 25	Otorgar mensualmente un apoyo económico a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios (personas Coordinadoras)	Hasta 21	
<b>TOTAL</b>	<b>46</b>	

\*Nota: las convocatorias específicas se refieren a: se podrán hacer en uno o varios PILARES de una región o varias regiones, de acuerdo a las necesidades del programa y estas se publicarán únicamente en el o los PILARES a los cuales se refiere la dicha convocatoria específica.

## 7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto asignado al Programa Social "Beca PILARES Bienestar, 2025" para el ejercicio fiscal 2025, considera un monto total de recursos en el Capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" de **\$107,000,000.00 (ciento siete millones de pesos 00/100 M.N.)**. Los montos asignados a las personas beneficiarias finales, personas becarias y personas facilitadoras de servicios del Programa y su estimación en número a considerar para el ejercicio fiscal 2025, se muestran en los siguientes cuadros:

<b>Periodo 2025*</b>				
<b>Descripción</b>	<b>Ministraciones mensuales</b>	<b>Monto mensual</b>	<b>Número de becas anuales</b>	<b>Presupuesto requerido</b>
Becas para estudiantes de Educación Media Superior en las modalidades en línea, a distancia o abierta. (se entregarán 9,000 becas por mes)	10	\$1,000	90,000	\$90,000,000
Becas para personas usuarias de PILARES desarrollo de talento enero	1	\$1,000	500	\$500,000
Becas para personas usuarias de PILARES desarrollo de talento de febrero a noviembre. Durante ese periodo se entregarán 900 becas por mes	10	\$1,000	9,000	\$9,000,000
Becas para personas usuarias de PILARES desarrollo de talento diciembre	1	\$1,000	500	\$500,000
Subtotal			<b>10,000</b>	<b>\$100,000,000</b>

Descripción	Ministraciones mensuales	Monto mensual	Número de PBFS	Presupuesto requerido
Personas Coordinadoras	12	\$14,000	21	\$3,528,000
Talleristas de Orientación Educativa	12	\$8,000	25	\$2,400,000
Subtotal			46	\$5,928,000
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 105,928,000</b>
Descripción				Presupuesto requerido
Gastos de operación	-	-	-	\$1,072,000
<b>TOTAL</b>				<b>\$107,000,000</b>

\*En el caso de “Becas para personas estudiantes de Educación Media Superior en las modalidades en línea, a distancia o abierta” y “Becas para personas usuarias de PILARES desarrollo de talento” se contabilizan el total de becas que se entregaran en el año 2025 distribuidas de enero a diciembre de 2025.

Los gastos de operación del programa social “Beca PILARES Bienestar, 2025” serán destinados a apoyar los gastos de las y los beneficiarios finales (becarios) tales como: uniformes, transporte, material didáctico, alimentos, insumos para serigrafía, playeras, gorras, libros, revistas, realización de eventos, encuentros entre otros. Así como la asistencia a competencias académicas, deportivas, culturales dentro y fuera de la Ciudad de México.

## 8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

### 8.1 Difusión

Las Reglas de Operación de este Programa se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCDMX) en el Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México (SEBIEN), [www.sideso.cdmx.gob.mx](http://www.sideso.cdmx.gob.mx) y en el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS, <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index>).

Entre la población, el programa se dará a conocer por medio de convocatoria que será publicada por los mismos medios y en la página oficial del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” <https://pilares.cdmx.gob.mx/>

En caso de que se presenten alguna modificación a las Reglas de Operación del programa, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y la página del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” <https://pilares.cdmx.gob.mx/>. En su caso, también de manera impresa en los PILARES en operación.

El programa también se difundirá en redes sociales oficiales de PILARES.

Facebook: PILARES CDMX

Twitter: @CdmxPilares

La difusión del Programa evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismos personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos las y los contribuyentes. A quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

**8.1.2.** El programa social también se dará a conocer por medio de acciones en el territorio de la Ciudad de México a través de la entrega de volantes, trípticos, posters o boletines informativos; en juntas informativas, reuniones con personas vecinas, o comités de representación ciudadana, entre otras, y en los espacios públicos como plazas cívicas y recintos.

### 8.2 Requisitos de acceso.

Con la finalidad de cumplir lo establecido en los numerales 5.4 y 8.2.4 de los Lineamientos, se sugiere incluir dos apartados

claramente identificados:

### **8.2.1 Requisitos de acceso de las personas aspirantes a beneficiarias finales (Becarios)**

El Programa Social “Beca PILARES Bienestar, 2025” está abierto a las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

#### **Requisitos generales:**

- a) Ser residente de la Ciudad de México; preferentemente de las colonias, barrios y pueblos donde se ubican los PILARES y/o de colonias colindantes.
- b) Contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP)
- c) Proporcionar una cuenta personal de correo electrónico que se encuentre activa y que revise con frecuencia. Esta cuenta será el medio oficial por el que se harán llegar los comunicados con relación a la “Beca PILARES Bienestar, 2025”.
- d) Conocer lo estipulado en las presentes reglas de operación y asumir los compromisos establecidos para su cumplimiento.
- e) Contar con el registro y folio de PILARES, el cual se puede obtener en el sitio web oficial <https://pilares.cdmx.gob.mx/registro>.
- f) Llenar el formulario de registro para aplicar a la beca disponible en el sitio web [www.pilares.cdmx.gob.mx](http://www.pilares.cdmx.gob.mx)
- g) Conocer y aceptar los alcances de la carta bajo protesta de decir verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico o programa social de la misma naturaleza.
- h) No ser persona trabajadora del Gobierno Federal, Estatal, ni del Gobierno de la Ciudad de México, bajo régimen laboral alguno.
- i) Aceptar la "Carta compromiso de recibir asesorías y/o acompañamiento” que aparece en el registro, asumiendo la disposición a asistir a las asesorías académicas y/o actividades ofertadas en los PILARES y a participar en las actividades que se convoquen para fortalecer los vínculos entre los PILARES y la comunidad.  
Las actividades serán en modalidad presencial en aquellos que estén en operación o a distancia (vía los mecanismos que se comuniquen en el PILARES en el que se está registrado).
- j) Aceptar la carta bajo protesta de decir verdad, que aparece en el registro, relativa a que toda la información y documentos proporcionados en el registro de solicitud son correctos.
- k) Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.

#### **Requisitos específicos**

##### **"Beca PILARES Bienestar, 2025", para estudiantes de Educación Media Superior (Bachillerato):**

- a) Ser estudiante de bachillerato en las modalidades en línea, a distancia o abierta que ofrecen las instituciones públicas y contar con el documento probatorio expedido por dichas instituciones educativas.  
Las modalidades para el estudio de Educación Media Superior son las siguientes:
  - Bachillerato Digital de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.
  - Bachillerato PILARES de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México
  - Prepa en línea de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública.
  - Preparatoria abierta de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública.
  - Examen de Certificación por Evaluaciones Parciales del Colegio de Bachilleres.
  - Sistema de Enseñanza Abierta y a Distancia del Colegio de Bachilleres; o bien algún otro sistema de enseñanza para la Educación Media Superior en línea proporcionado por alguna institución pública del país.

La aprobación de la documentación presentada quedará sujeta a validación por parte de la **Dirección de Educación Participativa y Comunitaria** a través de sus áreas competentes.

##### **"Beca PILARES Bienestar 2025", para desarrollo de talentos:**

- a) Podrán ser aspirantes a beca de desarrollo para Deporte si cumple al menos una de las siguientes condiciones:
  - Personas usuarias de PILARES que practiquen cualquiera de las actividades deportivas impartidas por las y los promotores deportivos de PILARES.
  - Personas usuarias de PILARES que participen en encuentros y/o Olimpiadas Comunitarias Deportivas de la Ciudad de México para diferentes edades.
  - Personas usuarias de PILARES que participen en cualquiera de las disciplinas y/o actividades deportivas impartidas por las y los promotores deportivos de PILARES, que puedan participar en los Juegos Deportivos, infantiles, juveniles y paralímpicos de la Ciudad de México, equipos representativos de deporte en PILARES.

- b) Podrán ser aspirantes a beca de desarrollo para Cultura si cumple al menos una de las siguientes condiciones:
- Personas usuarias de PILARES que practiquen en cualquiera de las actividades culturales impartidas por las y los talleristas de cultura en PILARES.
  - Personas usuarias de PILARES que participen en encuentros y/o presentaciones culturales de la Ciudad de México para diferentes edades.
  - Personas usuarias de PILARES que participen en cualquiera de las disciplinas y/o actividades culturales impartidas por las y los talleristas de cultura en PILARES que puedan participar en los conciertos, presentaciones, encuentros culturales y artísticos de la Ciudad de México, equipos representativos de cultura en PILARES.
- c) Podrán ser aspirantes a beca de desarrollo para la autonomía económica si cumple al menos una de las siguientes condiciones:
- Personas usuarias de PILARES que practiquen en cualquiera de las actividades impartidas por las y los talleristas de Autonomía Económica en PILARES.
  - Personas usuarias de PILARES que participen en encuentros y/o ferias de emprendimiento de la Ciudad de México para diferentes edades.
  - Personas usuarias que participen en cualquiera de los oficios y/o actividades de emprendimiento impartidas por las y los talleristas de autonomía económica en PILARES que puedan participar en las presentaciones de emprendimientos en la Ciudad de México, equipos representativos de autonomía económica en PILARES.

### **8.2.2 Requisitos de acceso de las personas aspirantes a beneficiarias facilitadoras de servicios (BFS) Personas Coordinadoras y Talleristas de Orientación Educativa.**

#### **Requisitos generales:**

- a) Ser residente de la Ciudad de México.
- b) Ser mayor de edad.
- c) No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, ni de otro programa social bajo responsabilidad de la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES".
- d) No ser persona trabajadora del Gobierno Federal, Estatal, ni del Gobierno de la Ciudad de México, bajo régimen laboral alguno.
- e) Proporcionar una cuenta de correo electrónico personal, que se encuentre activa y que utilice, ya que será el medio de comunicación oficial del Programa con las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.
- f) Contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- g) Conocer el alcance de las presentes reglas de operación y firmar para cumplimiento la "Carta de obligaciones y actividades".
- h) Tener dominio del manejo de equipo y programas de cómputo o contar con conocimientos en el ámbito administrativo.

#### **Requisitos para las personas beneficiarias facilitadoras de servicio "Personas Coordinadoras":**

- a) Tener documento probatorio avalado por una institución educativa oficial, de contar con estudios de licenciatura: titulados, pasantes o truchos por lo menos al 80% de avance; o cursando con un avance de por lo menos al 50% de los créditos en áreas de sociales y humanidades, administrativas, contables o carreras afines.
- b) Contar con experiencia comprobable en el manejo de equipos.

#### **Requisitos para las personas beneficiarias facilitadoras de servicio "Talleristas de Orientación Educativa":**

- a) Tener documento probatorio avalado por una institución educativa oficial, de contar con estudios de licenciatura: titulados, pasantes o truchos por lo menos al 50% de avance; o cursando con un avance de por lo menos al 30% de los créditos en áreas de sociales y humanidades, en psicología, pedagogía, administración o carreras afines.
- b) Tener disponibilidad preferentemente 100 horas al mes.

Las personas seleccionadas como beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social no tendrán el carácter de trabajadores del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, toda vez que forman parte de un programa social que no crea derechos laborales, por consiguiente, no existe una relación laboral entre las y los beneficiarios y el Subsistema de Educación Comunitaria PILARES.

### **8.3 Procedimientos de acceso**

Al presente programa se accede mediante convocatoria pública, que será publicada en la GOCDMX el mismo día en que se publican las presentes Reglas de Operación, la convocatoria será difundida en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en los portales oficiales del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES": <https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/convocatorias>; así como en las redes sociales de PILARES CDMX y de manera presencial en los PILARES en operación.

Las ampliaciones a la convocatoria pública del presente programa social procederán en aquellos casos en que no se alcance las metas previstas en el numeral 6 de estas reglas de operación. El responsable de emitir las ampliaciones respectivamente será la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES.

La **Dirección de Educación Participativa y Comunitaria y la Subdirección de Becas PILARES**, serán las responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión con la finalidad de que las personas beneficiarias competan de forma válida y adecuada sus solicitudes.

Con el fin de agilizar del trámite, la presentación de solicitudes y documentación compatibles se realizará vía remota. Las personas interesadas en ser beneficiarias finales (becarias) o personas beneficiarias facilitadores de servicios (personas coordinadoras y talleristas de orientación educativa) del programa social deberán realizar su registro de forma electrónica en el sitio cuya ubicación es <https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/convocatorias>. Al momento de registrarse, las personas interesadas deberán capturar en el “registro” los datos tal como aparecen en los documentos solicitados. Asimismo, las personas interesadas deberán adjuntar digitalizados los documentos originales requeridos, de ser necesario por ambos lados y por separado; estos deberán ser legibles.

Las personas que resulten seleccionadas como personas beneficiarias finales (becarias) y personas beneficiarias facilitadores de servicios (personas coordinadoras y talleristas de orientación educativa) serán convocadas a presentar en versión electrónica, los documentos cargados en la Plataforma de Registro. Para ello es necesario presentar los documentos originales (para cotejo). El procedimiento anterior se realizará a través de un sistema de citas programadas. El día, hora y lugar de entrega se comunicará por medio del correo electrónico proporcionado por la persona solicitante en el registro. La falta de algún documento y/o aquellos que presenten tachaduras, enmendaduras o no sean legibles, serán motivo de rechazo.

#### **Documentos requeridos:**

##### **8.3.1 Personas solicitantes de la beca para de educación Media Superior:**

a) Documento oficial que acredite que la persona solicitante se encuentra inscrito o cursando sus estudios en alguna de las modalidades de educación Media Superior en línea, sistema abierto o a distancia que ofrecen los entes públicos facultados para ello según corresponda con la beca solicitada.

Las personas estudiantes del bachillerato en la modalidad de certificación por evaluaciones parciales (EXACER) del Colegio de Bachilleres y Examen Único de la SECTEI, EXACER y CENEVAL deberán presentar el documento que acredite su inscripción al examen elegido. Cuando se opte por esta modalidad, las personas no están obligadas a presentar comprobantes de inscripción de otras modalidades de estudio del bachillerato.

Con el propósito de apoyar a las personas aspirantes que opten por la modalidad Examen Único de la SECTEI, EXACER y CENEVAL el Subsistema de Educación Comunitaria podrá instrumentar cursos de preparación para la acreditación de dicho examen, y a las personas jóvenes que se inscriban en dichos cursos y cumplan con los requisitos generales de ingreso al programa indicados en el numeral 8.2 Requisitos de acceso, se les dará acceso a la “Beca PILARES Bienestar, 2025” durante el periodo que se imparta el curso y durante la presentación de los exámenes.

Para tal efecto, se deberá presentar el comprobante de inscripción al curso y posteriormente su ficha de registro al examen EXACER conforme el calendario establecido por el Colegio de Bachilleres, Examen Único conforme el calendario de la SECTEI, EXACER y CENEVAL según sea el caso, y la fecha que establezca el Subsistema de Educación Comunitaria. El proceso para Examen.

En caso de que la persona no acredite en su primera oportunidad dicha evaluación, se podrá seguir otorgando el apoyo económico conforme el calendario establecido en el numeral 7. Orientaciones y programación presupuestal, en tanto la persona continúe con su preparación para EXACER y Examen Único de la SECTEI, EXACER y CENEVAL en los PILARES para acreditar la o las evaluaciones correspondientes.

b) Clave Única del Registro de Población (CURP) de la persona solicitante.

c) Comprobante de domicilio donde indique que reside en la Ciudad de México. Este debe ser expedido en los últimos tres meses previos al momento de realizar la solicitud de registro en el programa social. Los comprobantes válidos solamente pueden ser del servicio de agua, predial, teléfono (fijo), luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia. *El domicilio*

*que aparezca en el recibo es el que deberá ser capturado en la solicitud de registro tal como aparece en el comprobante.*

d) Identificación oficial vigente con fotografía de la persona aspirante (credencial para votar o pasaporte). En el caso de personas menores de edad, se deberá entregar copia de la identificación oficial de la madre, el padre o de la persona responsable de crianza.

### **8.3.2 Personas solicitantes de la beca para desarrollo de talento:**

a) Clave Única del Registro de Población (CURP) de la persona solicitante.

b) Comprobante de domicilio donde indique que reside en la Ciudad de México. Este debe ser expedido en los últimos tres meses previos al momento de realizar la solicitud de registro en el programa social. Los comprobantes válidos solamente pueden ser del servicio de agua, predial, teléfono (fijo), luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia. *El domicilio que aparezca en el recibo es el que deberá ser capturado en la solicitud de registro tal como aparece en el comprobante.*

c) Identificación oficial vigente con fotografía de la persona aspirante (credencial para votar o pasaporte). En el caso de personas menores de edad, se deberá entregar copia de la identificación oficial de la madre, el padre o de la persona responsable de crianza.

d) **Cédula para talento distinguido** validación y expedido según la modalidad de talento en el que desea participar, por: para el caso de talento Autonomía Económica por la Dirección de Autonomía Económica y Saberes (DAES); Talento Deportivo Comunitario por la Dirección de Ponte Pila (DPP); y para Talento Cultural Comunitario por la Dirección de Cultura Comunitaria (DCC). En la Convocatoria se indicará el procedimiento para obtener, llenar y presentar el formato correspondiente.

e) Aceptar los términos de la "Carta de obligaciones y actividades". En la Convocatoria se indicará el procedimiento para obtener, llenar y presentar el formato correspondiente.

### **8.3.3 Personas solicitantes como beneficiarias facilitadoras de servicios (talleristas de orientación educativa):**

a) Clave Única del Registro de Población (CURP) de la persona solicitante.

b) Comprobante de domicilio de la Ciudad de México expedido en los últimos tres meses previos al momento de realizar la solicitud de registro en el programa social. Los comprobantes solamente pueden ser del servicio de agua, predial, teléfono fijo, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia. El domicilio que aparezca en el comprobante es el que se deberá anotar en la solicitud de registro exactamente como aparezca en este.

c) Identificación oficial vigente con fotografía de la persona aspirante (credencial para votar o pasaporte). d) Comprobante de estudios avalado por una institución educativa oficial, de contar con estudios de licenciatura: titulados, pasantes o truchos por lo menos al 50% de avance; o cursando con un avance de por lo menos al 30% de los créditos en áreas de sociales y humanidades, en psicología, pedagogía, administración o carreras afines.

e) Aceptar bajo protesta de decir verdad, que la persona aspirante no es beneficiaria de otro apoyo económico o programa social de la misma naturaleza, ni de otro programa social bajo la responsabilidad del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES", y que NO es persona trabajadora del Gobierno Federal, Estatal ni del Gobierno de la Ciudad de México, bajo régimen laboral alguno. En la Convocatoria se indicará el procedimiento para conocer, y aceptar los términos en el formato correspondiente.

f) Aceptar los términos de la "Carta de obligaciones y actividades". En la Convocatoria se indicará el procedimiento para obtener, llenar y presentar el formato correspondiente.

g) Currículum Vitae actualizado con fotografía.

### **8.3.4 Personas solicitantes como beneficiarias facilitadoras de servicios (personas coordinadoras):**

a) Clave Única del Registro de Población (CURP) de la persona solicitante.

b) Comprobante de domicilio de la Ciudad de México expedido en los últimos tres meses previos al momento de realizar la solicitud de registro en el programa social. Los comprobantes solamente pueden ser del servicio de agua, predial, teléfono fijo, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia. El domicilio que aparezca en el comprobante es el que se deberá anotar en la solicitud de registro exactamente como aparezca en este.

c) Identificación oficial vigente con fotografía de la persona aspirante (credencial para votar o pasaporte).

d) Comprobante de estudios avalado por una institución educativa oficial, de contar con estudios de licenciatura: titulados, pasantes o truchos por lo menos al 80% de avance; o cursando con un avance de por lo menos al 50% de los créditos en áreas de sociales y humanidades, Administrativas, contables o carreras afines. e) Aceptar bajo protesta de decir verdad, que la persona aspirante no es beneficiaria de otro apoyo económico o programa social de la misma naturaleza, ni de otro programa social bajo la responsabilidad del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES", y que NO es persona trabajadora del Gobierno Federal, Estatal ni del Gobierno de la Ciudad de México, bajo régimen laboral alguno. En la Convocatoria se indicará el procedimiento para conocer, y aceptar los términos en el formato correspondiente.



f) Aceptar los términos de la "Carta de obligaciones y actividades". En la Convocatoria se indicará el procedimiento para obtener, llenar y presentar el formato correspondiente.

g) Currículum Vitae actualizado con fotografía, donde compruebe el manejo de equipo y programas de cómputo y/o contar con conocimientos en el ámbito administrativo, ya sea a través de constancias, diplomas, títulos o reconocimientos avalados por instituciones educativas o cartas emitidos por instituciones educativas, asociaciones sociales, instituciones públicas o privadas.

### **8.3.5 Criterios de selección y prelación de las personas solicitantes:**

En aquel supuesto de que las solicitudes de registro al programa social "Beca PILARES, Bienestar, 2025"

#### **8.3.5.1 Para personas que cursan Media Superior (bachillerato):**

1) Haber sido personas beneficiarias del apoyo económico del programa "Beca PILARES Bienestar" en el año 2025.

2) Residir en alguna de las colonias, barrios y pueblos donde se encuentran instalados los PILARES y/o sus colonias colindantes.

3) Ser persona con alguna discapacidad.

4) Ser mujer con hijos menores de 12 años.

5) Estudiar Bachillerato en línea PILARES o alguna modalidad ofertada por SECTEI: Bachillerato en Línea PILARES, Prepa en Línea SEP o Examen Único de SECTEI.

La información de los criterios anteriores se obtendrá a partir de los datos proporcionados por las y los interesados en el formato de registro. En caso de ser necesario, se solicitará a las personas aspirantes a becarios presenten su constancia de discapacidad o acta de nacimiento del menor, en formato físico para cotejo e integración del expediente a través de un sistema de citas programadas.

El orden enunciado de los criterios anteriormente citados, no representa priorización o prelación alguna.

#### **8.3.5.2 Para personas solicitan beca de talento deportiva, cultural o de autonomía económica en PILARES (desarrollo de talento):**

1) Residir en alguna de las colonias, barrios y pueblos con menores índices de desarrollo social.

2) Ser persona con alguna discapacidad.

3) Estar inscrito y participar en alguna actividad de formación deportiva, cultural o de autonomía económica en PILARES.

La información de los criterios anteriores se obtendrá del formato de registro a partir de los datos proporcionados por las personas interesadas en formar parte del programa. En caso de ser necesario, se solicitará a las personas aspirantes a becarios presentar constancia de discapacidad o acta de nacimiento del menor, en formato físico para cotejo e integración del expediente a través de un sistema de citas programadas.

El orden enunciado de los criterios anteriormente citados, no representa priorización o prelación alguna.

En caso de presentarse una Baja según lo establecido en las Causales de baja definitiva de las personas beneficiarias finales (becarias) del numeral 8.4.1.1 de las presentes Reglas de Operación, se podrá incorporar al programa bajo la modalidad de "sustitución directa" a las personas que cumplieron con los requisitos establecidos y cuyo folio de registro no fue publicado.

### **8.3.6 Caso de situación de contingencia**

Cuando se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas y las formas de operación del programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán las modificaciones a las reglas de operación o en su caso emisión de los lineamientos específicos y se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### **8.3.7 Situación coyuntural**

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias y las dará a conocer de manera impresa, mediante carteles y otras vías, en los PILARES que estén en operación, así como en los portales oficiales del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES", [www.pilares.cdmx.gob.mx](http://www.pilares.cdmx.gob.mx) de PILARES, [www.pilares.cdmx.gob.mx](http://www.pilares.cdmx.gob.mx), así como en redes sociales de PILARES, Facebook: PILARES CDMX, Twitter: @CdmxPilares.

### **8.3.8 Criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción**

En el presente programa social está prohibida cualquier forma de discriminación sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o racial, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

### **8.3.9 Formas de conocer el estado del trámite**

Para conocer el estado de su trámite, las personas solicitantes de las becas y las personas solicitantes a ser beneficiarias facilitadoras de servicio (talleristas de orientación educativa y personas coordinadoras) podrán solicitar información mediante correo electrónico a [becapilares@pilares.cdmx.gob.mx](mailto:becapilares@pilares.cdmx.gob.mx).

Una vez que las personas aspirantes hayan concluido su registro obtendrán un número de folio. El correo electrónico proporcionado durante el proceso de registro por cada persona aspirante ya sea como beneficiaria final (becaria/becario) o beneficiaria facilitadora de servicio, será considerado como medio de comunicación formal entre las áreas encargadas del registro, verificación, seguimiento y operación del Programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa. A las personas que sean seleccionadas como beneficiarias finales (becarias) o beneficiarias facilitadoras de servicio (coordinadores y coordinadoras) se les solicitarán los documentos que se requieran para llevar a cabo el trámite de emisión de tarjeta bancaria, a través de la cual se entregarán las ministraciones correspondientes.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de personas beneficiarias finales (becarias) y beneficiarias facilitadoras de servicios que, conforme a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público. Sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes reglas de operación.

Las personas solicitantes que consideren que, habiendo cumplido con todos los requisitos, no fueron seleccionadas como beneficiarias finales (becarias) o beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social (talleristas de orientación educativa y personas coordinadoras), podrán entregar:

- a) Presentar escrito libre donde plantee las razones por las cuales no está de acuerdo con los resultados, que contendrán datos mínimos de identificación, debidamente firmado por la persona solicitante, dirigido al titular de la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria.
- b) En los casos de personas beneficiarias finales (Becarios) menores de edad, el escrito deberá contener la firma de la madre, padre, o de la persona de crianza.
- c) El escrito deberá contener acompañarse de las copias de documentos que fueron anexados al registro al programa social con el objeto de contar con los elementos suficientes para ser atendida.
- d) Correo electrónico para recibir notificaciones.
- e) Las solicitudes podrán presentarse vía correo electrónico institucional [infomacion.ciberescuelas@pilares.cdmx.gob.mx](mailto:infomacion.ciberescuelas@pilares.cdmx.gob.mx) marcando copia a [becapilares@pilares.cdmx.gob.mx](mailto:becapilares@pilares.cdmx.gob.mx)
- f) El solicitante tendrá un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados para presentar el escrito que contenga si inconformidad en los términos referidos.
- g) El Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES", a través de la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria, tendrá un plazo de 30 días hábiles para emitir respuesta por escrito, la que será debidamente remitida al correo electrónico proporcionado para fines de notificación.

Para promover el principio de simplicidad administrativa, únicamente se solicitan los documentos necesarios para acreditar los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y para estar en posibilidad de generar el padrón de personas beneficiarias finales (becarias) y beneficiarias facilitadoras de servicios (talleristas de orientación educativa y personas coordinadoras) que, conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público. Los datos personales serán reservados de acuerdo con la normatividad vigente, y en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes

reglas de operación del programa social.

#### **8.4 Requisitos de Permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**

##### **8.4.1 Requisitos de permanencia de las personas beneficiarias finales (becarias) del programa social, estudiantes Educación Media Superior:**

- 1) Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.
- 2) No ser personas beneficiarias de otro programa social de la misma naturaleza (beca para estudiar), otorgado por cualquier nivel de gobierno.
- 3) Mantener actualizado los datos personales y escolares mediante el correo oficial [becapilares@pilares.cdmx.gob.mx](mailto:becapilares@pilares.cdmx.gob.mx), para su correcta comunicación con el programa.
- 4) Contar con avances curriculares y/o proceso certificación de la modalidad educativa en línea registrada durante su permanencia como personas beneficiarias de este programa, mismos que serán validados por la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria a través de la Subdirección de Becas.
- 5) Preferentemente participar en la generación de comunidades de aprendizaje asistiendo como mínimo una vez a la semana al PILARES en donde se registró la persona becaria a recibir asesorías en las Ciberescuelas, y/o recibiendo acompañamiento presencial, por medios telefónicos y/o digitales. Las asistencias se considerarán a partir de la publicación de resultados y deberán ser cargadas en el Sistema Integral de Registro (SIRI-PILARES)
- 6) Participar por lo menos una vez al mes en las actividades que sean convocadas para fortalecer los vínculos entre los PILARES y la comunidad. Las fechas y horarios de participación en dichas actividades le serán notificadas a las personas becarias por la persona responsable del PILARES de adscripción y/o por la Subdirección de Becas PILARES. En caso de que las condiciones sanitarias de la Ciudad ameriten la suspensión de actividades presenciales, las personas becarias deberán recibir asesorías de las Ciberescuelas y/o acompañamiento de PILARES en línea o a distancia.

Como parte del seguimiento del Programa la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES", a través de la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria, podrá solicitar a las y los becarios, en cualquier momento comprobante oficial de estudios reciente que acredite que se encuentran activos. Dicha solicitud se formalizará por medio del correo oficial [becapilares@pilares.cdmx.gob.mx](mailto:becapilares@pilares.cdmx.gob.mx)

##### **8.4.1.1 Causales de baja definitiva de las personas beneficiarias finales (becarias):**

- 1) Presentar documentos apócrifos o faltar a la verdad durante el desarrollo del programa social.
- 2) Ser personas beneficiarias de otro apoyo económico de la misma naturaleza, según sea el caso.
- 3) Inscribirse o estar inscrito en el sistema escolarizado del bachillerato.
- 4) Ser servidor público del Gobierno Federal o del Gobierno de la Ciudad de México.
- 5) No haber registrado asistencias a las actividades establecidas en el numeral 8.4.1 de las presentes Reglas de Operación por un periodo mayor a dos meses continuos.
- 6) No presentar avances modulares o curriculares por un periodo mayor a dos meses continuos
- 7) No asistir a la entrega de documentos físicos (en caso de ser requerido) conforme los plazos establecidos.
- 8) No asistir a recoger la tarjeta bancaria conforme los plazos establecidos.
- 9) Que la persona beneficiaria renuncie de forma voluntaria al programa social.
- 10) Atentar contra la seguridad e integridad de las personas beneficiarias finales, beneficiarias facilitadoras de servicios, personal del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES" y personal de otras instituciones que colaboren en PILARES.
- 11) Atentar contra los bienes muebles e inmuebles propiedad del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES".

##### **8.4.1.2 Causal de suspensión temporal de las personas beneficiarias finales (becarias):**

1) Cuando la persona solicite baja temporal por causas de su interés o condición.  
La persona beneficiaria final (becaria) que requiera la suspensión temporal por causas de su interés o condición, deberá solicitarla a través de un escrito firmado y dirigido a él o la Líder Coordinadora de Proyectos de Operación (LCPO) responsable del PILARES donde participa, con copia a la persona titular de la Subdirección Operativa correspondiente y a la persona titular de la Subdirección de Becas PILARES con la explicación de sus motivos acompañado de copia de una identificación oficial. La vía de entrega del escrito podrá ser remota o presencial. Las solicitudes en formato electrónico deberán ser enviadas a los correos institucionales de las y los servidores públicos mencionados anteriormente, así como copia al correo [becapilares@pilares.cdmx.gob.mx](mailto:becapilares@pilares.cdmx.gob.mx). Las solicitudes en formato físico deberán ser entregadas en la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria, ubicada en calle Barranca del Muerto no. 24 piso 8 Norte, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 h y de 17:00 a 18:00 h.

#### **8.4.2 Requisitos de permanencia para las personas beneficiarias facilitadoras de servicio (Talleristas de orientación educativa y personas coordinadoras) del programa social:**

- 1) Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.
- 2) No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, ni de otro programa social bajo la responsabilidad del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES".
- 3) No ser persona trabajadora del Gobierno Federal, estatal, ni del Gobierno de la Ciudad de México, bajo régimen laboral alguno.
- 4) Cumplir con lo establecido en la Carta de Obligaciones y Actividades.
- 5) Dar seguimiento a los avances académicos de las y las y los becarios

#### **8.4.2.1 Causales de baja definitiva de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios (Talleristas de orientación educativa y personas coordinadoras)**

- 1) Presentar documentos apócrifos.
- 2) Ser personas beneficiarias de otros programas sociales de la misma naturaleza, otorgados por cualquier nivel de gobierno.
- 3) No cumplir con lo estipulado en la Carta de Obligaciones y Actividades.
- 4) Ser servidor público del Gobierno Federal o del Gobierno de la Ciudad de México.
- 5) Incurrir en acciones que el Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES" considere que afecten el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
- 6) No asistir a la entrega de documentos físicos (en caso de ser requerido) conforme los plazos establecidos.
- 7) Baja definitiva por renuncia voluntaria al programa social.
- 8) Atentar contra la seguridad e integridad de las personas beneficiarias finales, beneficiarias facilitadoras de servicios, personal de la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES" y personal de otras instituciones que colaboren en PILARES.
- 9) Atentar contra los bienes muebles e inmuebles propiedad del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES".

Las personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicio serán notificadas mediante escrito (este puede ser enviado por medios electrónicos) y deberá presentarse presencialmente en las oficinas para ser notificados. En caso de no presentarse serán notificados en su PILARES asignado y por medios electrónicos en última instancia.

#### **8.4.2.2 Es causal de suspensión temporal de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios (Talleristas de orientación educativa y personas coordinadoras)**

- a) Cuando una persona solicite baja temporal por causas de su interés o condición.

La persona beneficiaria facilitadora de servicio (tallerista de orientación educativa y personas coordinadoras) que requiera la suspensión temporal por causas de su interés o condición, deberá solicitarla a través de un escrito dirigido y firmado a la persona titular de Dirección de Educación Participativa y Comunitaria con la explicación de sus motivos acompañado de copia de una identificación oficial. La vía de entrega del escrito podrá ser remota o presencial. La solicitud en formato electrónico deberá ser enviada al correo institucional del servidor público mencionado anteriormente, así como copia al correo [becapilares@pilares.cdmx.gob.mx](mailto:becapilares@pilares.cdmx.gob.mx). Las solicitudes en formato físico deberán ser entregadas en la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria, ubicada en calle Barranca del Muerto no. 24 piso 8 Norte, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 h y de 17:00 a 18:00 h.

Para proceder a la revisión de la solicitud de baja de las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, ésta deberá ser tramitada por la Subdirección competente, mediante escrito dirigido a la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria en el que explicará los motivos, con copia de conocimiento para la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria y para la Subdirección Operativa correspondiente, acompañándolo de la documentación por medio de la cual se pretenda acreditar cualquiera de las causales de baja antes señaladas. La Dirección de Educación Participativa y Comunitaria resolverá la revisión de solicitud de baja e informará al área solicitante su determinación.

Para los efectos de la baja definitiva de las personas beneficiarias finales (becarias) y beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social, la persona titular de la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria a través de la persona titular de la Subdirección de Becas PILARES emitirá un escrito en el que explicará el motivo de la baja con el fundamento establecido en las presentes reglas de operación. El escrito se remitirá al correo electrónico proporcionado por la persona beneficiaria final (becaria) y facilitadoras de servicios cuando realizó su registro como aspirante.

En caso de quejas en contra de alguna persona Beneficiaria Facilitadora de Servicios derivada de conductas relacionadas con hostigamiento, acoso sexual, violencia de género, y discriminación en contra de cualquier persona (usuaria, beneficiaria en cualquier modalidad y servidora pública), se actuará conforme a la normativa vigente y se turnará a la instancia competente para su atención.

Las personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicio serán notificadas mediante escrito (este puede ser enviado por medios electrónicos) y deberá presentarse presencialmente en las oficinas para ser notificados. En caso de no presentarse serán notificados en su PILARES asignado y por medios electrónicos en última instancia.

### **8.4.3 Procedimientos de inconformidad, apelación y resolución**

La forma de presentar inconformidades será mediante los siguiente:

- a) Presentar escrito libre donde plantee su inconformidad, que contendrá datos mínimos de identificación, debidamente firmado beneficiarias finales (Becarios) y beneficiarias facilitadoras de servicios (Talleristas de Orientación Educativa y personas coordinadoras), dirigido a la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria.
- b) En casos de personas beneficiarias finales (Becarios) menores de edad, el escrito deberá contener la firma de la madre, padre, o de la persona de crianza.
- c) El escrito deberá acompañarse del documento donde conste la baja definitiva que incentiva la apelación y motivos de la inconformidad, lo anterior con el objeto de contar con los elementos suficientes para atenderla.
- d) Correo electrónico para recibir notificaciones.
- e) La solicitud podrá presentarse vía electrónica al correo institucional [información.ciberescuelas@sectei.cdmx.gob.mx](mailto:información.ciberescuelas@sectei.cdmx.gob.mx) marcando copia a [becapilares@pilares.cdmx.gob.mx](mailto:becapilares@pilares.cdmx.gob.mx)
- f) Las personas beneficiarias finales (Becarios) y beneficiarias facilitadoras de servicios (Talleristas de Orientación Educativa y personas coordinadoras) podrán dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que haya sucedido la baja definitiva del programa presentar su escrito de apelación en los términos referidos.

De acuerdo con el momento del proceso al que se refiera la inconformidad, la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria, será la responsable de recibir y dar atención en primera instancia a las inconformidades; la cual, una vez recibidas, tendrá un plazo de 30 días hábiles para emitir respuesta por escrito, misma que será notificada vía correo electrónico

Los mecanismos de apelación anteriormente señalados, prevén causales de procedencia circunscritas a dos supuestos:

1. Situación respecto a su registro en el programa social.
2. Baja definitiva del programa por alguna de las causas previstas en las reglas de operación.

## **9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA**

Previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral 8. Requisitos y Procedimientos de Acceso de estas reglas de operación:

Se dará prioridad de incorporación a este programa social a las personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios y personas beneficiarias finales (becarias), que forman parte del padrón del programa social “Beca PILARES, Bienestar 2024”, activos en el mes de diciembre del 2024, previa validación de la Subdirección de Beca PILARES, y que cuenten con su constancia de participación en el programa “Beca PILARES, Bienestar 2024.

La validación se da de acuerdo al cumplimiento de la carta compromiso aceptada por todas las personas que participaron como personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios y personas beneficiarias finales (becarias), en el programa “Beca PILARES, Bienestar 2024” y esta deberá ser solicitada a la subdirección de Beca PILARES.

### **9.1 Focalización territorial**

El programa social está focalizado a personas que reciban asesoría en las Ciberescuelas y/o acompañamiento en los PILARES los cuales se ubican, mayoritariamente, en colonias, barrios y pueblos que enfrentan dificultades económicas, de acceso, de movilidad y de cercanía con la oferta educativa formal para ejercer el derecho a la educación media superior que otorga el Estado.

Se priorizará a las personas hablantes de alguna lengua indígena, personas con discapacidad y personas pertenecientes a la comunidad LGBTTTTIQA+

### **9.2 Focalización por grupo de edad**

El programa social está focalizado a personas que vivan en colonias, barrios y pueblos con bajo o muy bajo índice de desarrollo social de la Ciudad de México y que estén inscritas en bachillerato modalidad en línea, a distancia o abierta en instituciones públicas. Además, se consideran prioritarias las Personas usuarias de PILARES residentes de la Ciudad de México que asisten a alguna actividad de formación deportiva, cultural o de autonomía económica en PILARES.

### 9.3 Focalización por enfoque de género

Se prioriza un enfoque de género, dando prioridad a la incorporación de mujeres que habiten en las colonias, pueblos y barrios con índice de desarrollo social bajo y muy bajo.

## 10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

La Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, a través de la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria, determinará quiénes cumplen con los requisitos y documentación completa, de acuerdo con los criterios señalados en las presentes reglas de operación. La Dirección de Educación Participativa y Comunitaria procederá a gestionar la publicación de la lista de folios aceptados en la página de Internet del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” de la Ciudad de México, [www.pilares.cdmx.gob.mx](http://www.pilares.cdmx.gob.mx).

### 10.1 Operación

La recepción de documentación y el registro en el presente Programa no garantiza la incorporación como persona Beneficiaria Facilitadora de Servicios (BFS) o como persona beneficiarias finales (becarias), exclusivamente permiten a la persona solicitante participar en el inicio del trámite. La solicitud estará sujeta a la revisión y valoración documental.

Acciones	Fechas	Responsables
1. Publicar la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.	Enero 2025	Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”
2. Recibir y procesar de manera digital las solicitudes de incorporación al Programa social Beca PILARES Bienestar 2025 para educación media superior; becas para desarrollo de talento	Enero a diciembre de 2025	Dirección de Educación Participativa y Comunitaria (DEPC), a través de la Subdirección de Beca PILARES
3. Publicar los resultados de la convocatoria en la página web de PILARES.	Enero a diciembre de 2025	Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”
4. Gestionar referencias bancarias para recepción del apoyo económico, de las personas beneficiarias finales (becarias) que fueron seleccionadas debido a que cumplieron los requisitos establecidos en la convocatoria.	Enero a diciembre de 2025	Dirección de Educación Participativa y Comunitaria (DEPC)
5. Verificar mensualmente que las personas beneficiarias finales de becas para educación media y becas para desarrollo de talento. Así mismo para personas beneficiarias facilitadoras de servicios (talleristas de orientación educativa y personas coordinadoras) cumplan con las obligaciones de acuerdo al numeral 8.4.1 y gestionar la ministración del apoyo económico mensual.	Enero a diciembre de 2025	Dirección de Educación Participativa y Comunitaria (DEPC), a través de la Subdirección de Beca PILARES

<p><b>6.</b> Validar ante la Subdirección de Becas PILARES que las personas con beca para desarrollo de talento deportivo, talento cultural o talento de autonomía económica cumplan con los requisitos y actividades requeridas por las presentes ROP</p>	<p>Enero a diciembre de 2025</p>	<p>Según la beca en comento: talento deportivo, Dirección de Ponte Pila (DPP). talento cultural, Dirección de Cultura Comunitaria (DCC). Talento de autonomía económica, Dirección de Autonomía Económica y Saberes (DAES). En caso extraordinario y habiendo validado las áreas correspondientes, mencionadas en el párrafo anterior, si aún no se cubre el total de becas destinadas para el periodo correspondiente la Subdirección de Becas podrá validar según las solicitudes que hayan recibido de personas usuarias de los PILARES que cumplan los requisitos marcados en este apartado.</p>
<p><b>7.</b> Coordinar las actividades en las cuales deben participar las personas beneficiarias finales (becarias) para fortalecer los vínculos entre PILARES y la comunidad; y verificar el cumplimiento mensual de la asistencia a dichas actividades.</p>	<p>Enero a diciembre de 2025</p>	<p>Dirección de Educación Participativa y Comunitaria (DEPC), Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria (DOSEC), Dirección de Autonomía Económica y Saberes (DAES), Dirección de Ponte Pila (DPP), Dirección de Cultura Comunitaria (DCC), a través de la Subdirección de Beca PILARES.</p>
<p><b>8.</b> Brindar las asesorías y seguimiento educativo y/o acompañamiento a las personas beneficiarias finales (becarias y becarios de educación básica, medio superior, superior).</p>	<p>Enero a diciembre 2025</p>	<p>Dirección de Educación Participativa y Comunitaria (DEPC) y la Subdirección de Beca PILARES.</p>
<p><b>9.</b> Brindar las asesorías y seguimiento educativo y/o acompañamiento a las personas beneficiarias finales (becarias y becarios de desarrollo de talento).</p>	<p>Enero a diciembre 2025</p>	<p>Dirección de Ponte Pila (DPP). Dirección de Cultura Comunitaria (DCC). Autonomía Económica, Dirección de Autonomía Económica y Saberes (DAES)</p>
<p><b>10.</b> Informar a la Coordinación General Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” las dispersiones realizadas cada mes.</p>	<p>Enero a diciembre 2025</p>	<p>Dirección de Administración y Finanzas del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”.</p>

Una vez validados los informes mensuales, la Subdirección de Becas, en coordinación con la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria, será responsable de integrar y enviar una base de datos consolidada de las personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios. Ambas direcciones tendrán la responsabilidad de revisar que las personas beneficiarias cumplan con los criterios de permanencia establecidos en el programa, (numerales referentes a la asignación de preferentemente 120 horas mensuales y dinámica de atención a personas usuarias). En caso de detectar inconsistencias o irregularidades, se establecerán mecanismos de ajuste conjunto para garantizar el correcto desarrollo de las actividades.

La beca se entregará a través del mecanismo que establezca la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria a través de la Subdirección de Beca PILARES, dichas informaciones se comunicarán a cada persona beneficiaria a través del correo electrónico [becapilares@pilares.cdmx.gob.mx](mailto:becapilares@pilares.cdmx.gob.mx); en caso de no asistir al llamado se tomará como negativa a continuar el proceso de incorporación.

Las personas beneficiarias finales (becarias) y beneficiarias facilitadoras de servicios (talleristas de orientación educativa y personas coordinadoras) de este programa podrán contar con el apoyo como máximo hasta el 31 de diciembre de 2025 y conforme las ministraciones establecidas en el numeral “7. Orientaciones y programación” presupuestal referido en las presentes reglas de operación.

Realizar el proceso de registro al programa social no garantiza la ministración mensual del apoyo económico; solo permite a la persona solicitante participar en el proceso de selección. La solicitud estará sujeta a la revisión y valoración de la documentación.

El Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, a través de la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria es la instancia competente para resolver lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, así como los aspectos relacionados

con su aplicación y la operación del programa.

La instrumentación del programa se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

Los datos personales de las personas beneficiarias finales (becarias) y beneficiarias facilitadoras de servicios (talleristas de orientación educativa y personas coordinadoras) del programa social, así como la información adicional generada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Los datos recabados se utilizarán para la siguiente finalidad: revisar que las y los interesados reúnen los requisitos para acceder al apoyo económico, para la selección, verificación, seguimiento, integración de expedientes y del padrón de personas beneficiarias finales (becarias) y beneficiarias facilitadoras de servicios (talleristas de orientación educativa y personas coordinadoras) y su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para la elaboración de reportes, recibir el apoyo económico mediante tarjeta bancaria, dar seguimiento a su participación en los PILARES y la publicación en Internet de la información sobre los montos entregados durante el período por concepto de ayudas conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. También para difusión de actividades e información relevante al desarrollo del programa, atención de quejas, fines estadísticos, asignación de claves, contraseñas, actividades a distancia, soporte técnico y, en su caso, la elaboración de la evaluación interna y externa.

De acuerdo con lo que establece el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las y las contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.**

Los formatos y trámites a realizar son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, se evitará su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, así como su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a las y los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

## **10.2 Supervisión y control**

La verificación de haber participado en las asesorías de las Ciberescuelas y/o acompañamiento en los PILARES y en las actividades para fortalecer los vínculos entre los PILARES y la comunidad se realizará por medios electrónicos a través del Sistema Integral de Registro e Información: SIRI y/o mecánicos,



Las actividades que realicen las personas beneficiarias facilitadoras de servicios (talleristas de orientación educativa y coordinadores) se ajustarán a lo indicado en la "Carta de obligaciones y actividades".

El Órgano Interno de Control de la dependencia, Órgano desconcentrado, Entidad o Alcaldía, responsable de instrumentar la política social de la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin se establezcan.

## **11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA**

Las personas beneficiarias finales (Becarios) y beneficiarias facilitadoras de servicio (Talleristas de orientación educativa y personas coordinadoras), en caso de considerar que han sido perjudicados por un acto u omisión del personal responsables del presente programa social, en primera instancia podrá presentar escrito de queja en los siguientes términos:

- a) Presentar escrito libre donde plantee su queja, que contendrá datos mínimos de identificación, como nombre completo y en el caso, el de su representante legal, debidamente firmado, dirigido al titular de la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES"
- b) En caso de personas beneficiarias finales (Becarios) menores de edad, el escrito deberá contener la firma de la madre, padre o de la persona de crianza.
- c) Deberá adjuntar copia de identificación oficial vigente.
- d) Deberá incluir una descripción detallada de los actos u omisiones que considere fueron cometidas en la aplicación del programa por parte del personal responsable del mismo y que contravengan lo dispuesto en Reglas de Operación del programa y las demás disposiciones legales aplicables.
- e) El escrito deberá acompañarse de las pruebas que considere necesarias para sustentar su inconformidad.
- f) Correo electrónico para recibir notificaciones.
- g) El escrito podrá presentarse vía electrónica al correo institucional [informacion.ciberescuelas@sectei.cdmx.gob.mx](mailto:informacion.ciberescuelas@sectei.cdmx.gob.mx) marcando copia a [becapilares@pilares.cdmx.gob.mx](mailto:becapilares@pilares.cdmx.gob.mx)
- h) La persona interesada tendrá un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente en que haya sucedido el acto u omisión para presentar el escrito que contenga la queja en los términos referidos.

El Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES", a través de la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria, será la responsable de recibir y dar atención en primera instancia las quejas e inconformidades ciudadanas, quien tendrá un plazo de 15 días hábiles para emitir respuesta por escrito, la que será debidamente remitida al correo electrónico proporcionado por la persona inconforme.

En caso de que en el plazo establecido no se emita respuesta sobre la inconformidad ciudadana, la persona podrá presentarla ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, por considerarse indebidamente excluida del Programa, o por incumplimiento de la garantía de acceso al mismo, o bien, podrá registrarla a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y, en su caso, a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se pone a disposición el correo electrónico [informacion.ciberescuelas@pilares.cdmx.gob.mx](mailto:informacion.ciberescuelas@pilares.cdmx.gob.mx) mediante el cual se podrán ingresar todas las solicitudes de queja o inconformidad ciudadana referentes al presente Programa. Para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es a través de la línea telefónica de INEtel (800 433 2000) o a la página para denuncias en materia electoral del INE: [denunciasoic.utce@ine.mx](mailto:denunciasoic.utce@ine.mx)

## **12 MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD**

Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias finales (becarias) o beneficiarias facilitadoras de servicios de este programa social son públicos; se pueden consultar en la página de PILARES [www.pilares.cdmx.gob.mx](http://www.pilares.cdmx.gob.mx) y en la página del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES" [www.pilares.cdmx.gob.mx](http://www.pilares.cdmx.gob.mx).

En términos del artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad tendrán derecho a:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas

de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;

III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;

IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;

V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;

VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;

VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;

VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;

IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,

X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el Órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, sus oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Arcos de Belén #2, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, Teléfono 555627-9700.

Toda persona beneficiaria final (becaria) y beneficiaria facilitadora de servicios (talleristas de orientación educativa y personas coordinadoras) o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### **13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

#### **13.1 Evaluación interna y externa**

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados y el impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas en materia de desarrollo económico, social, urbano, rural, seguridad ciudadana y medio ambiente, conforme a los lineamientos que emita el Consejo y a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

La evaluación externa es la que ejecutará el Consejo a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, se llevará a cabo conforme a lo dispuesto por la presente Ley.

#### **13.2 Evaluación**

La evaluación tendrá como objeto detectar deficiencias y fortalezas, constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación y reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y

acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será responsabilidad y será anualmente por la Subdirección de Evaluación y Estadística y en coordinación con la Subdirección de Becas PILARES y la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria se llevará a cabo ésta conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Para la realización de la Evaluación Interna de este programa social se empleará información generada en campo, tal como encuestas; además de la generada por el propio programa. Asimismo, durante la operación del programa se hará un seguimiento mensual e integración de la base de datos y registros correspondientes que permitan contar con la información suficiente y establecer mecanismos de modificación para garantizar el cumplimiento de los indicadores.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Bienestar, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal, así mismo señalar explícitamente lo siguiente:

b) La evaluación externa será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar, y 27 de la Ley de Evaluación.

#### 14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS:

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
<b>Fin</b>	Contribuir a disminuir el abandono escolar de las personas jóvenes y mujeres e impulsar el desarrollo de talentos de personas usuarias de PILARES	Porcentaje de personas jóvenes de 15 a 29 años y mujeres mayores de 30 años que se incorporan a estudios de bachillerato en la Ciudad de México.	$(\text{Cantidad de personas de 15 a 29 años de edad y mujeres mayores de 30 años que se integran al estudio bachillerato} / \text{Cantidad de personas programadas}) * 100$	Gestión	Porcentaje	Anual	Se desagrega por nivel educativo, edad, sexo y unidad territorial	Padrón de personas beneficiarias Beca PILARES Bienestar publicado en el sitio electrónico de PILARES.	Dirección de Educación Participativa y Comunitaria a través de la Subdirección de BECAS PILARES	Las instituciones educativas implementan políticas que apoyan y favorecen la retención y continuidad de la trayectoria educativa de los estudiantes con riesgo de abandono	100% de las personas inician, reanudan, continúan o concluyen estudios

<b>Propósito</b>	Las personas, de preferencia jóvenes y mujeres mayores de 30 años, que continúan o concluyen sus estudios de bachillerato, e impulso de desarrollo de talentos.	Porcentaje de permanencia y conclusión escolar	(Número de becarias y becarios que continúan o concluyeron sus estudios en el año / número total de becarias y becarios programados en el año) * 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Se desagrega por nivel educativo, Alcaldía, sexo y edad	Base de datos: "Base General Beca PILAR ES Bienestar" en resguardo de la Subdirección de Evaluación y Estadística. Padrón de personas beneficiarias Beca PILAR ES Bienestar.	Dirección de Educación Participativa y Comunitaria a través de la Subdirección de BECAS PILAR ES	Existen suficientes modalidades educativas que responden a las necesidades de estudiantes con requerimientos educativos y temporalidades diferentes. Las y los becarias y becarios tienen condiciones familiares, de salud y socioeconómicas favorables para realizar sus estudios.	100% de las personas inician, reanudan, continúan o concluyen estudios
<b>Componente</b>	Apoyos económicos otorgados a personas que estudian bachillerato en modalidades definidas y a personas usuarias	Porcentaje de apoyos entregados	(Total de apoyos entregados en el periodo t / número de apoyos programados para entregar en el periodo t) * 100	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Se desagregará por Alcaldía, colonia, sexo y edad	Informe Trimestral de cumplimiento de Metas, a cargo de la Subdirección de Evaluación y Estadística	Dirección de Educación Participativa y Comunitaria a través de la Subdirección de BECAS PILAR ES	Las y los becarios mantienen condiciones favorables y estables que les permiten cumplir con el programa. Las personas becarias	100% de apoyos económicos entregados.

	s de PILAR ES que se encuentren en alguna área: deportiva, cultural o de autonomía económica.									no causan baja del programa	
<b>Actividad 1</b>	Recepción y procesamiento de solicitudes de incorporación al Programa Social	Porcentaje de incorporación	(Número de solicitudes de incorporación aceptadas / Número total de apoyos económicos ofertados / ) *100	Cobertura	Porcentaje	Anual	Se desagregará por edad, sexo y unidad territorial	Sistema de registro de aspirantes a Beca PILAR ES Bienestar Resultados de la convocatoria(s) publicados en el sitio electrónico de PILAR ES.	Dirección de Educación Participativa y Comunitaria a través de la Subdirección de BECAS PILAR ES	Las personas se registran y solicitan la beca. Las personas cubren con las condiciones y requisitos para acceder a la beca. Las y los becarios mantienen condiciones favorables para realizar sus estudios.	Al menos el 90% de las metas programadas en el año (100,000000)
<b>Actividad 2</b>	Validación de vigencia del derecho a la beca	Porcentaje de vigencia del derecho a becas validadas	(Validaciones de vigencia del derecho a la beca / Total de becarias y	Cobertura	Porcentaje	Mensual	Se desagregará por nombre, y sexo	Oficios mensuales de la validación de la vigencia del derecho a la beca. Padrón de	Subdirección de BECAS PILAR ES	Las personas se registran y solicitan la beca. Las personas cubren con las condiciones	100% de las vigencias del derecho a la beca validadas

			becarios incluidos en el padrón de las y los beneficiarios) *100					personas beneficiarias Beca PILARES Bienestar.		nes y requisitos para acceder a la beca y los mantiene n.	
<b>Actividad 3</b>	Emisión de convocatoria para registro en el programa.	Porcentaje de avance en la elaboración de la convocatoria para el registro en el programa.	(Emisión de convocatoria del programa / Convocatorias programadas del programa) *100	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Se desagregará mes	Convocatorias emitidas y publicadas en la página del Sistema de Educación Comunitaria.	Subdirección de BECAS PILARES	Las personas se registran y solicitan la beca.	100% de las convocatorias programadas

## 15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

De acuerdo con la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México para el Distrito Federal, la Ley de Evaluación de la Ciudad de México y lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos todo ello sin menoscabo de la que pudiera dictar en su oportunidad cualquier otro ordenamiento o ley secundaria que emane de la Constitución Política de la Ciudad de México.

La población participará en la evaluación de este programa social, de manera individual.

La participación social se realizará en las modalidades de: información, consulta y sugerencias de mejora, entre otras.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad	Alcance
Estudiante	Registro	Individual	Información	Acceso al programa social
Madre, padre o responsable de crianza (en casos de menores de edad)	Registro	Individual	Información	Acceso al programa social
Estudiante	Evaluación del programa	Individual	Encuesta de Satisfacción	Uno de los elementos base para la evaluación interna del programa
Madre, padre o responsable de crianza (en caso de menores de edad)	Evaluación del programa	Individual	Sugerencias de mejora	Para su consideración en futuras reglas de operación

## 16. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES

El programa social “Beca PILARES Bienestar, 2025” se articula principalmente con el Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, a través de Ciberescuelas el cual brinda asesorías de acompañamiento a las y los beneficiarios finales (becarios) que cursan estudios de bachillerato en línea, a distancia o abierta en instituciones públicas y quienes cursan estudios del nivel de licenciatura en universidades públicas.

Asimismo, se articula con el Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, a través de Educación para la Autonomía Económica y Saberes, Cultura Comunitaria y Ponte PILA.

## **17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN**

En la cuarta sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social celebrada el día 30 de diciembre de 2024, las presentes Reglas de Operación del Programa Social fueron aprobadas con el acuerdo CCSGBS/SO/IV/04/2024

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria final (becaria) y beneficiaria facilitadora de servicios (tallerista de orientación educativa y personas coordinadoras), el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como por los Órganos Internos de Control, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la Dependencia, órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

## **18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia donde se indicará el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información.

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: 43 a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las Reglas de Operación o documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las

evaluaciones realizadas; r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

## **19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES**

Publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, monto y regularidad de los beneficios Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato el Artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad De México.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo, el Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias finales (becarias) y beneficiarias facilitadoras de servicios (talleristas de orientación educativa y personas coordinadoras) a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México y al Órgano Interno de Control en esa Dependencia, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

El Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” a través de su Coordinación General, proporcionará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias finales (becarias) y beneficiarias facilitadoras de servicios (talleristas de orientación educativa y personas coordinadoras) de programas sociales implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los datos personales de los y las beneficiarias.

El sitio de internet de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias finales (becarias) y beneficiarias facilitadoras de servicios (talleristas de orientación educativa y personas coordinadoras) del presente programa social, tal cual lo establece la fracción II del Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad De México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de las y los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

El mecanismo para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en el padrón del programa social de acuerdo con sus objetivos y la población definida es la revisión de los documentos presentados por las personas beneficiarias finales (becarias) y beneficiarias facilitadoras de servicios (talleristas de orientación educativa y personas coordinadoras) para compararlos con los indicados en los requisitos.

El mecanismo para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias finales (becarios) y beneficiarias facilitadoras de servicios (talleristas de orientación educativa y personas coordinadoras), es la incorporación de la información en el Sistema de Datos Personales de los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), el cual cuenta con medidas de seguridad y la inclusión del Aviso de privacidad en los documentos en los que aplica.

### **Referencias**

1El Proyecto de Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México se encuentra sometido a consulta pública en el período comprendido entre el 8 de agosto de 2022 al 8 de enero de 2023. [En línea]. Disponible en: <https://plazapublica.cdmx.gob.mx/>



2 La Actualización del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México es un documento vigente para el periodo 2016-2021. No obstante, por la importancia de sus planteamientos se tuvo en cuenta para esta alineación programática.

3 El término se utiliza para comparar la situación educativa de unos con respecto a los otros. Asimismo, consiste en evaluar “retrasos” con respecto a metas establecidas como deseables u obligatorias, como es el caso de la educación básica y de la educación media superior. El rezago se considera extremo cuando se trata de personas de 15 años o más que no saben leer ni escribir; acumulado, cuando además de no saber leer y escribir no se logra concluir, o ni siquiera iniciar, la educación obligatoria y en formación, cuando el grupo de la población en edad escolar de entre cinco y catorce años no asiste a la escuela y, por lo tanto, tiene grandes posibilidades de pasar a formar parte del rezago acumulado.

4 El rezago educativo y el abandono escolar son mucho más frecuentes en los estratos de bajos ingresos. Sin embargo, los bajos recursos familiares no constituyen, por sí solos, la explicación de dos fenómenos complejos que responden a múltiples causas y circunstancias. Aunque la principal causa de que las personas jóvenes no continúen con sus estudios (en todos los niveles) sí se asocia a la escasez de recursos económicos en el hogar, las causas también se relacionan con factores intraescolares y, sobre todo, con la interacción entre ambos conjuntos de factores.

5. ENUT: es la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo realizada por el INEGI.

6 El valor resulta de considerar los ingresos laborales que percibirían las madres prematuras si hubieran sido madres en edad adulta. Para calcularlo se consideró el nivel educativo de las mujeres, según han tenido hijos siendo adolescentes o en edad adulta y el nivel de ingresos de las mujeres en general para cada nivel educativo (sin instrucción, primaria, secundaria, postsecundaria terciaria y post terciaria (UNFPA, 2020).

## **Bibliografía**

ALARCON ARGOTA, Rodolfo et al. 2009. Factores que influyen en el embarazo en la adolescencia. Rev. Cubana Enfermería, Ciudad de la Habana, v. 25, n. 1-2, jun. 2009 CHAN NÚÑEZ et al. 2015. La educación a Distancia en México: Una nueva realidad universitaria. México.

UNAM. Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia. Recuperado en [https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/MMP\\_2018\\_2020/Notas\\_pobreza\\_2020/Nota\\_tecnica\\_identificacio\\_n\\_de\\_personas\\_con\\_discapacidad\\_2020.pdf](https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/MMP_2018_2020/Notas_pobreza_2020/Nota_tecnica_identificacio_n_de_personas_con_discapacidad_2020.pdf) Fecha de consulta: el 28 de agosto de 2021 CONEVAL. 2021.

<https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Manual-de-Lenguaje-Incluyente.pdf>

[https://www.ieepco.org.mx/archivos/documentos/2020/Guia\\_lenguaje\\_incluyente.pdf](https://www.ieepco.org.mx/archivos/documentos/2020/Guia_lenguaje_incluyente.pdf)

Nota técnica sobre la identificación de personas con discapacidad, 2020. Recuperado en <http://sistemas.coneval.org.mx/InfoPobreza/Pages/wfrMapaPobreza?pAnio=2018&pTipoPobreza=1&pTipoIndicador=1&pTipoMedicion=2#divRegionGrafica> Fecha de consulta: septiembre de 2021 CONEVAL. 2020.

Estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2010, la muestra del Censo de Población y Vivienda 2010, MEC 2015 del MCS-ENIGH y la Encuesta Intercensal 2015. CONEVAL. 2019. ¿Qué funciona y qué no en el desarrollo educativo de niñas, niños y adolescentes? Guías prácticas de políticas públicas. Ciudad de México. CONEVAL. 2018. Estudio Diagnóstico del Derecho a la Educación 2018. Ciudad de México. CONEVAL. 2013. Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados. Ciudad de México. GOCDMX. 2020. Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y la Ejecución de los Recursos Federales en la Ciudad de México. N° 21 de febrero de 2020. Recuperado en [http://procesos.finanzas.cdmx.gob.mx/pbr\\_new/assets/doc/norm\\_local/Lineamientos\\_Generales\\_para\\_la\\_Evaluacion\\_de\\_los\\_Programas\\_Presupuestarios\\_y\\_la\\_Ejecucion\\_de\\_los\\_Recursos\\_Federales\\_en\\_la\\_Ciudad\\_de\\_Mexico.pdf](http://procesos.finanzas.cdmx.gob.mx/pbr_new/assets/doc/norm_local/Lineamientos_Generales_para_la_Evaluacion_de_los_Programas_Presupuestarios_y_la_Ejecucion_de_los_Recursos_Federales_en_la_Ciudad_de_Mexico.pdf) Fecha de consulta: el 26 de septiembre de 2021 GOCDMX. 2017. Constitución Política de la Ciudad de México, GOCDMX N° 1, 5 de febrero de 2017. Recuperado en [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/5ce082b97c1d162262f168cd2612088d.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/5ce082b97c1d162262f168cd2612088d.pdf) Fecha de consulta: el 1 de agosto de 2021 GOCDMX. 2021. Decreto por el que se abroga la Ley de Educación del Distrito Federal y se expide la Ley de Educación de la Ciudad de México, GOCDMX N° 612 de 7 de junio de 2021. Diagnóstico Sectorial de Educación 2021 de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación. Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Recuperado en [https://plazapublica.cdmx.gob.mx/uploads/decidim/attachment/file/1/Plan\\_Gob\\_2019-2024.pdf](https://plazapublica.cdmx.gob.mx/uploads/decidim/attachment/file/1/Plan_Gob_2019-2024.pdf) Fecha de consulta: el 21 de noviembre de 2022. INEGI. 2020a. Nota técnica sobre Encuesta para la Medición del Impacto COVID-19 en la Educación (ECOVID-ED) 2020. INEGI. 2020b. Presentación de resultados. Censo 2020. Ciudad de México. INEGI. 2020c. Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2020 (ENIGH). Recuperado en <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2020/> Fecha de consulta: el 03 de agosto de 2021. INEGI 2019. Encuesta Nacional del Uso del Tiempo 2019 (ENUT). Recuperado en <https://www.inegi.org.mx/programas/enut/2019/> Fecha de consulta: el 03 de agosto de 2021. INEGI. 2015. Encuesta Intercensal 2015. Recuperado en <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2020/> Fecha de consulta: el 03 de agosto de 2021. INEE. 2019. La educación

obligatoria en México. Informe 2019. Recuperado en [https://www.inee.edu.mx/medios/informe2019/stage\\_02/index.html](https://www.inee.edu.mx/medios/informe2019/stage_02/index.html) Fecha de consulta: el 03 de agosto de 2020. INEE. 2018. Panorama Educativo de México 2017. Indicadores del Sistema Educativo Nacional. Educación básica y media superior. México. Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Recuperado en <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/fortalecimiento-a-la-transversalidad-de-la-perspectiva-de-genero>. Fecha de consulta: 23 de noviembre de 2022 Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024. Recuperado en <https://pdh.cdmx.gob.mx/programa>. Fecha de consulta: el 10 de agosto de 2021. Román C. Marcela. 2013. Factores Asociados al Abandono y la Deserción Escolar en América Latina: Una Mirada en Conjunto. REIC. Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación, vol. 11, núm. 2, 33-59. SECTEI. 2021. Diagnóstico Sectorial de Educación. Dirección General de Planeación y Estadística. Ciudad de México. SEP. 2021. Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional. Cifras preliminares del ciclo 2020 – 2021. Dirección General de Planeación y Estadística. Ciudad de México. SNE-CDMX. 2021. Ciclo escolar 2020-2021. Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México. UNFPA. 2020. Consecuencias socioeconómicas del embarazo en adolescentes en México. Recuperado el 03 de septiembre de 2021 en [https://mexico.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/milena\\_mexico\\_2020.pdf](https://mexico.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/milena_mexico_2020.pdf) UNICEF México (2020). Encuesta sobre los efectos del COVID-19 en el bienestar de los hogares con niños en la Ciudad de México. ENCOVID19-CDMX, Resumen de resultados, Acumulado julio-diciembre 2020, recuperado en <https://www.unicef.org/mexico/media/5561/file/ENCOVID%20CDMX%20Diciembre.pdf> Vargas, Cerón y Nava Pérez, Carlos. 2017. 10 años del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal (PREBU, Prepa Sí), en La educación motor del desarrollo y la movilidad social: el caso del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal (PREBU) a diez años de operación, 2007-2017, México. Vivero Ballesteros Eréndira y Chávez Álvarez. 2017. Diagnóstico de la educación media superior en la Ciudad de México. En La Cuestión Social y la Evaluación de la Política en la Ciudad de México 2018.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente aviso entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2024.

Arq. Javier Ariel Hidalgo Ponce  
Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”